



Sección Judicial

Remates

PEDRO RICCI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D.J.T.L. dispuso subastar judicialmente EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HS. en calle 2 N° 4320 de la Localidad de Necochea, los siguientes Inmuebles ubicados en calle 2 N° 4316/20/30/44: El 100% del inmueble ubicado en el piso 12 dpto. 1, N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc.3-k, Subp. 251, Matrícula 44050/251 de Necochea (76), Base: \$ 569.240; Deudas: Municipal \$ 22.476,48 al 07/12/2012, Inmob. \$ 4.468,30 al 30/10/2012; expensas \$ 204.131,98 a 04/2014, 2) 50% N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc.3-k, Subp. 20, Matrícula 44050/20 de Necochea (76), Base: \$ 60.000; Deudas: Municipal \$ 4.506,62 al 07/12/2012, Inmob. \$ 669,60 al 30/10/2012; expensas \$ 18.852,96 a 04/2014, Señá 30%, Comis. 3% c/Comprador más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales; desocupados; Revisar 2 horas antes de la subasta.- No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido/s el/los bien/es subastado/s. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble (v.gr. relevamiento parcelario Ley 10.707), así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al concurso. El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense y lo normado en los Arts. 253, 254 y 255 del código fiscal. Cuanto a los tributos provinciales (ej. impuesto inmobiliario) y municipales, cabe consignar: 1- que la deuda tributaria devengada por el bien con anterioridad a la quiebra será pagada en tanto oportunamente verificada y en el orden, medida y tiempo regulados por la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los Arts. 18 y 19 del Código Fiscal vigente; 2- que la deuda tributaria devengada con posterioridad a la quiebra y hasta la orden de toma de posesión por parte del adquirente será pagada de acuerdo a lo reglado en el Art. 240 de la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los Arts. 18 y 19 del Código Fiscal; 3- en principio la deuda tributaria estará a cargo exclusivo del adquirente desde el momento de emitirse el proveído que ordene la entrega de la posesión, pero se le hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente ese momento se postergare los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Sobre deudas Tributarias y demás información al Martillero Pedro Ricci, C.U.I.T. 20-05062403-0, Tel. 02392 - 15539863 - 423738 o directamente al Juzgado; Venta en autos "Verón Valentín A. (M.I. 8.142.186) s/ Incidente Realización de Bienes" (Expte. 29654). T. Lauquen, 26 de noviembre de 2014.

C.C. 13.442 / dic. 10 v. dic. 16

BRUNO JOSÉ BARTOLOMEONI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "Wiedemann Norberto c/ Figueiras Héctor Guillermo s/ Ejecutivo" Exp. 54.748, que el Mart. Púb. Bruno José Bartolomeoni, subastará EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 9,00 HS. en la calle 95 N° 1839 de San Martín. El inmueble sito en la calle Haedo N° 1219 de San Isidro, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As. - Circ. II, Secc. A, Manz. 41, Parc. 16, Matrícula 60.779. Según const. del 24-10-14, ocupada por el señor

Leandro Juárez, DNI 34.935.811, junto a su madre Telma Arias y sus dos hermanos Gabriel Juárez y Nicolás Juárez en carácter de propietario. Adeuda: Mun. al 22-10-14 \$ 5.273,97. Arba al 28-10-14 \$ 1.654. Aysa al 28-10-14 \$ 202,36. Base \$ 119.167,33. Señá 10%. Comisión 3% a cargo de cada parte más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador. Sell. Bol. 1,2%. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visita 18 de diciembre de 2014 de 9 a 10 horas, bajo responsabilidad de la parte demandada. Se deja constancia que sobre el bien a subastar existe un proceso pendiente de usucapión. Se hace saber que la parte actora se encuentra eximida de abonar seña, para el caso de resultar compradora en subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas en los términos del art. 133 del CPCC. Gral. San Martín, a los 21 días del mes de noviembre de 2014. Fdo. Dr. Daniel Moreyra, Secretario.

L.P. 115.493 / dic. 15 v. dic. 17

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 Departamento Judicial Mar del Plata

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Oscar E. Cheru reg. 2538, Tel. (0223) 493-4620 rematará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 12:00 HORAS en punto en calle 26 N° 1792 de Miramar los siguientes bienes: una heladera batea de carnicería de aprox. 3,50 mts. de largo de aluminio y vidrio c/motor Acarmetic N° serie 25663; una sierra eléctrica de carnicería c/motor s/marca y sin N° visible: una balanza marca systel electrónica modelo eclipse N° serie 27373, una heladera exhibidora de acero inoxidable de 1,70 mts. de ancho, c/motor c/batea de 70 x 50 cm.; una mezcladora de carne para hacer chorizos c/motor; una balanza electrónica marca Systel modelo PS 300 para pesado de medias reses y un motor de cámara frigorífica, en el estado en que se encuentran y exhiben 1 hs. antes subasta. Retiro en el acto a cargo comprador sin base al contado y mejor postor. Honorarios 10% + Aportes Previsionales a cargo comprador todo en efectivo y en el acto subasta. Autos: "Giachino Néstor Armando c/ Guzmán Hernán Ariel Bonifacio s/ Despido (R)", Exp. 54145. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2014. Josefina Pérez Massa, Secretaria.

C.C. 14.014 / dic. 16 v. dic. 17

TRIBUNAL DE TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Quilmes

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, a cargo de la Dra. Silvia Ester Bartola, Presidente, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el Martillero Domancich Miguel Eduardo, Col. 343 C.M.Q. CUIT 20-14824426-0, rematará EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 13,00 HS. en la calle Pedro Bruzzone N° 467 de Ezpeleta, Partido de Quilmes. Una máquina Termo contraible color azul s/ numeración visible ni modelo. Un grupo electrógeno trifásico con motor gasolero. 2 (dos) compresores. Una cortadora de ladrillos refractarios. Una Mezcladora para materia prima. Una Cinta de templado c/motor funcionando. Sin Base. Al contado y mejor postor, Comisión 10% más aportes Ley 7.014. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo (arts. 580 y 133 CPCC). Exhibición 19/12/14 de 12,00 a 13,00 hs. Remate ordenado en autos "Castaño, Carlos R. c/ Cristalería Río de la Plata S.A. s/ Despido" Exp. 21.050. Quilmes, 10 de diciembre de 2014. Yanina G. Verge, Secretaria.

C.C. 14.020 / dic. 16 v. dic. 17

JUAN CARLOS NOTARARIGO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Tato, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Avda. Perón 525, de la ciudad de Azul, hace saber que el Martillero Juan Carlos Notararigo T. 3 F. 197 rematará en pública subasta, EL DÍA MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS, en Ruta 3 km 298 establecimiento Roa Tec S.A. (Ex Roagro) de la ciudad de Azul, al contado y al mejor postor los siguientes bienes: A) un tractor usado marca Jhon Deere modelo 2730, año 81, con motor de cuatro cilindros, 78 HP, tipo TAR 36 N° 4239J02 serie 001209J, combustión a gasoil cabina metálica c/ toma de fuerza hidráulica, industria Argentina. B) Un tractor usado marca Fiat modelo 780, año 1969, motor de cuatro cilindros de 70HP, N° TRO-1044-054814, combustión a gasoil, arranque eléctrico de 12 volts, cabina metálica c/ hidráulico y toma de fuerza, industria Argentina. C) Una sembradora usada marca Internacional, Chasis N° convencional NBA 602 (le faltan los discos, cajón fertilizante y alfalero), industria Argentina. D) Dos escardillos, uno marca Nieves modelo 1989 de siete surcos, rueda niveladora c/ cuchilla N° NBA 504 y otro marca Gherardi N° 505. Bases: Apartado A) \$ 4.000; B) \$ 6.000; C) \$ 400 Y D) \$ 2.000 y \$ 1.000 respectivamente. De no haber oferente por las bases, transcurrido 15 minutos deberá volver a subastarse al 50% de las mismas y de persistir la falta de oferentes, ofrecerlos Sin Base, pago total al contado efectivo, Honorarios del Martillero 10%, Sellado del boleto 1% todo a cargo del comprador, en dinero en efectivo y/o cheque certificado al término de la subasta. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Día de visita: el día previo a la subasta de 10:00 a 11:00 hs. Venta decretada en el Expte. 54829/03 autos "Seguros de Depósitos S.A (SEDESA) c/ Los 9 S.A s/ Ejec Prendaria". Azul, 28 de noviembre de 2014. Santiago Ramón Noseda, Abogado.

Az. 72.207 / dic. 16 v. dic. 17

MARIO CASTELAO

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Cial. N° 14, Depto. Jud. M.d.P, hace saber que el Mart. Mario Castelao, Reg.2592, con domicilio legal en Gascón 1991, M.d.P., tel.: 494-7986, rematará al ctdo. y mejor postor EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS, en la sede del Col. de Mart. y Corr. Públ. de M.d.P., (Bolívar 2958), un inmueble cochera N° 125 desocupado, ubicado en la calle Arenales 2329, M.d.P, Nom. Cat: Circ. I; Sec. C; Manz. 211; Parc. 5-c; Subparc. 125; Matric. N° 46.987/125 (45), Gral. Pueyrredón. Sup. 11,89 dm2. Base: \$ 6.946. Si no hay postores, 2° sub. el 04/02/15, a las 11 hs. con base reduc. 25% \$ 4.342. Si se repite 3° sub. el 13/02/15, 11 hs. sin base. Señá 10 %, Comisión 4% c/ parte y 10% de los honorarios p/ aporte prev., sell. 0,6%. La venta se ordena libre de gravámenes, imp., tasas y contribuc. Deudas: MGP al 6/08/14 \$ 15.770,88 OSSE al 22/07/2014 \$ 11.714,23. Expensas desde enero 1995 a septiembre 2013 \$ 15.290,71 (capital) y \$ 41.182,88 (intereses). Total: \$ 56.473,59. Exp. período octubre de 2014 \$ 218,43. En caso de no alcanzar el producido de la subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (Ac. 58774 de la S.C.B.A. en autos "Banco Río de la Plata c/Alonso s/Ejecución de expensas"). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del Digesto ritual (art. cit.). Se informa que los asistentes al remate deberán concurrir con DNI a los fines de su identificación al ingreso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del

Juzg. Si compra en comisión, denunciará comitente en subasta. Día de Visita 29/12/2014 de 9:30 a 10,00 hs. Autos "Cons. Prop. Edif. Semar XI calle Arenales 2319 c/ Propietarios Unidad Funcional N° 125 s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 18535. Mar del Plata, 28 de noviembre de 2014. Gabriela L. Martínez, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.429 / dic. 16 v. dic. 18

VERÓNICA LIDIA CUNEO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Sec. Única Depto. Judicial Mar del Plata, en autos "Consortio Propietarios Edificio Horizonte Moreno 1081 c/Giudice, Fernando s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 32.294, hace saber que la Martillera Verónica Lidia Cuneo, Reg. N° 2997, domiciliada en Olavarría N° 2838, 1 "A" Mar del Plata, Tel.: 451-1000, rematará EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HORAS en el Colegio de Martilleros Departamental, sito en Bolívar N° 2958, Mar del Plata, el inmueble sito en la calle Moreno N° 1081/1099 esquina calle Viamonte N° 1946/96 y Bvard. Marítimo Peralta Ramos N° 3257/59, 2° Piso, Departamento N° 201 Edificio Horizonte, Mar del Plata Matrícula N° 22.772/38 Gral. Pueyrredón (045), Nom. Cat. C. I, Sec. C, Manz. 175, Parc. 1-c, Sub parcela 38, Unidad Funcional 38, Polígono 02-14, Partida N° 302.776, Superficie cubierta y total 31,3 mts.2, titular dominio Fernando Guillermo Giudice, DNI 4.911.940; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Deshabitado según mandamiento de constatación fs. 551/552. Base \$ 28.828,66. Demás datos surgen de autos. Señala 10%, Honorarios 3% c/p más 10% aportes (ap. IV art. 54 Ley 14.085), Sellado de Ley. Todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Si no hubiera postores el 02 de febrero de 2015 saldrá a la venta reducida en un 25% y si tampoco hubiere postores el 13 de febrero de 2015 "Sin Base", todas en el mismo lugar y horario. Asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad autorizándose a la Martillera a recabar la acreditación de identidad y registro de toda aquella persona que quiera asistir al acto de subasta. En caso de compra en comisión el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (art. 582 mod. Ley 11.909). Se deja constancia que el adquirente responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción. Con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cesarse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. La Martillera exigirá al comprador en el acto de firma del boleto el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del CPC. Las expensas devengadas entre la fecha del último certificado presentado y la toma de posesión deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial. Adeuda capital por expensa \$ 52.684,19, período comprendido entre saldo inicial a noviembre de 1999 a expensas extra septiembre de 2013, intereses \$ 97.712,77, al 21/08/2014, MGP, al 23/06/2014 \$ 43.920,91. OSSE: \$ 10.271,56, al 11/06/2014 y ARBA \$ 345,90, al 11/06/2014. Última expensa común correspondiente al período septiembre/octubre de 2014 monto \$1.358,88 y expensas extraordinarias \$ 455,62, con vencimiento el 10/12/2014. Visita día 29 de diciembre de 2014 de 12 a 14 hs. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2014. Patricia S. Borenstein, Secretaria Adscripta.

C.C. 36.439 / dic. 16 v. dic. 18

OMAR ALEJANDRO SASS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 Secr. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Omar Alejandro Sass, reg. 2204 (0223) 155-364707 rematará EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Inmueble sito en calle Los Pinos entre calles Don Arturo y Las Rosas (Bosque de Peralta Ramos) de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. IV; Secc. JJ; Manz. 12; Parc. 8; Matrícula 83.897 (045) Sup. lote 375 mc. Título en autos fs. 51/56 libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 48.101,19. Señala 10% Honorarios 3% c/parte + IVA y aportes previsionales a c/ comprador.

Sellado de Ley 0,6% c/ parte al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 02/02/2015 saldrá a la venta con Base \$ 36.079,50 y si tampoco hubiere postores el 12/02/2015 venta Sin Base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13:00 HS. Visitar días de subastas de 11 a 12 hs. Ocupado s/mand. de constatación de fs.441 y vta. El boleto no podrá ser cedido. El comprador "en comisión" denunciará comitente en acto de subasta y constituirá domicilio en radio de Juzgado. Adeuda al 11/2014 MGP \$ 1.065,89 ARBA 1.564,90 al 8/2014 OSSE \$ 7.993,48. Autos: "Mordkovich, Rafael Jorge c/Vasco, Juan Alberto y ot. s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 17.779. Mar del Plata, 5 de diciembre de 2014. Federico Font, Secretario.

M.P. 36.444 / dic. 16 v. dic. 18

ÁLVAREZ HÉCTOR JORGE

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, comunica por tres días en autos: Benítez Francisco Héctor y otra c/ Dettler Graciela Luisa s/ Cobro Ejecutivo Expte. 19541, que el Martillero Álvarez Héctor Jorge subastará EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 10:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires sito en la calle Humberto Primo número 277 de la Localidad y Partido de Quilmes, cuyo acceso es previo acreditar identidad y firmar el libro pertinente: El 100% de un inmueble Matrícula 1478/50, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. R, Fracción I, Manzana 73, Parcela 16, Subparcela 50, Partida 004-099025-9, sito en la calle Baradero s/n (entre Washington y Casazza) Departamento N° 50, Piso 1ro., Monoblock N° 6, Barrio Arquitectura de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, superficie 7687 ms. 06 dms. cdos.; propiedad de la Sra. Dettler Graciela Luisa. Adeuda: Municipalidad de Avellaneda Tasa por Servicios Generales Períodos 2003/08 a 2014/07 padrón N° 1850 \$ 6.208,48. Impuesto Inmobiliario (ARBA) \$ 366,50 actualizada al 07/08/2014. Base \$ 25.406; al mejor postor, señala 10%, 1% sellado de boleto de compraventa, 1,5% por impuesto a la transferencia de inmueble (ley 23.905), 3% comisión al martillero a cada una de las partes más aportes de Ley 7.014. Lo obtenido en el remate se atenderá en primer término al pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se liquiden en estos autos (Conf. Doctrina S.C.B.A., L. 69.9789, 12/2/02, "Resina c/ Ingles Bahía Blanca"). Constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. El bien se visitará de 19:30 a 20:30 hs. el día 17/12/2014. Quilmes, 10 de diciembre de 2014. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Juez.

C.C. 14.175 / dic. 16 v. dic. 18

PEDRO RICCI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D.J.T.L. dispuso subastar judicialmente EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS. en calle 2 N° 4320 de la localidad de Necochea, los siguientes inmuebles ubicados en calle 2 N° 4316/20/30/44: El 100% del inmueble ubicado en el piso 12 dpto. 1, N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc. 3-k, Subp. 251, Matrícula 44050/251 de Necochea (76), Base: \$ 569.240; Deudas: Municipal \$ 22.476,48 al 07/12/2012, Inmob. \$ 4.468,30 al 30/10/2012; expensas \$ 204.131,98 a 04/2014, 2) 50% N. Catastral: Circ. I, Secc. G, Mza. 25, Parc. 3-k, Subp. 20, Matrícula 44050/20 de Necochea (76), Base: \$ 60.000; Deudas: Municipal \$ 4.506,62 al 07/12/2012, Inmob. \$ 669,60 al 30/10/2012; expensas \$ 18.852,96 a 04/2014, Señala 30%, Comis. 3% c/Comprador más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales; desocupados; Revisar 2 horas antes de la subasta. No serán admitidas cesiones de derechos sobre el boleto que tenga por adquirido/s el/los bien/es subastado/s. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble (v.gr. relevamiento parcelario Ley 10.707), así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará la escrituración y fuera ajeno al concurso. El impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense y lo normado en los Arts. 253, 254 y 255 del Código Fiscal. Cuanto a los tributos provinciales (ej.

impuesto inmobiliario) y municipales, cabe consignar: 1- Que la deuda tributaria devengada por el bien con anterioridad a la quiebra será pagada en tanto oportunamente verificada y en el orden, medida y tiempo regulados por la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los arts. 18 y 19 del Código Fiscal vigente; 2- Que la deuda tributaria devengada con posterioridad a la quiebra y hasta la orden de toma de posesión por parte del adquirente será pagada de acuerdo a lo reglado en el art. 240 de la Ley 24.522, sin perjuicio de la responsabilidad del adquirente de acuerdo a lo reglado en los arts. 18 y 19 del Código Fiscal; 3- en principio la deuda tributaria estará a cargo exclusivo del adquirente desde el momento de emitirse el proveído que ordene la entrega de la posesión, pero se le hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente ese momento se postergare los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Sobre deudas Tributarias y demás información al martillero Pedro Ricci, C.U.I.T. 20-05062403-0, Tel. 02392 - 15539863 - 423738 o directamente al Juzgado; Venta en autos "Veron Valentín A. (M.I. 8.142.186) s/ Incidente Realización de Bienes" (Expte. 29654). T. Lauquen, 26 de noviembre de 2014. María A. Planiscig, Secretaria.

C.C. 14.178 / dic. 16 v. dic. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 PB de La Plata, cita por diez días a herederos de ELDA BEATRIZ ROCCHI para que comparezcan y tomen intervención en los autos "Rocchi Elda Beatriz c/ Arena Alberto Alejandro s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarseles un Defensor Oficial para que los represente (Art. 53 Inc. 5 del CPCC). La Plata, 09 de septiembre de 2014. Juan Agustín Silvia, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.134 / dic. 5 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 3222/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006745 caratulada: "Pérez, Cristófer Eduardo s/ Tenencia simple de estupefacientes", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CRISTOFER EDUARDO PÉREZ o CRISTOPHER EDUARDO PÉREZ, -titular del DNI N° 38.631.528-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 20 de noviembre de 2014. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Cristófer Eduardo Pérez o Cristopher Eduardo Pérez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Pérez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria. Quilmes, 20 de noviembre de 2014.

C.C. 13.435 / dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 149/503 (IPP N° 37.162) seguida a Ángel Martiarena por Robo simple en grado de tentativa en Villa Gesell; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce... Cuestiones... por ello, el Tribunal por unanimidad Resuelve: I- Sobreseer a ÁNGEL MARTIARENA - titular de D.N.I. 92.521.284, uruguayo, instruido, pintor, hijo de

Jeroma Petrona Martínez y de Eleodoro Gilberto Martiarena, con último domicilio en calle Paseo 109 entre Avdas. 12 y 13 de Villa Gesell Pcia. de Buenos Aires -, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa N° 149/503 calificado como Robo en grado de tentativa en Villa Gesell en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 42 y 164 del C. Penal y 210 y 323 Inc. 1° CP.P.). II- Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de captura dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Ministerio de Seguridad Bonaerense mediante el formulario que establece la Resolución N° 3211 del S.C.J.A., y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Jueces. Marisol Moreno. Secretaria. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 26 de noviembre de 2014. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Ángel Martiarena proveniente de la Comisaría de Policía de Villa Gesell y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado conforme surge de fs. 82 ya fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 69/70 procedase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del CP.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Marisol Moreno, Secretaria. Dolores, 27 de noviembre de 2014.

C.C. 13.436 / dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi hace saber que el 6 de octubre de 2014 se decretó la quiebra de SUNGLASS S.A., C.U.I.T. 30-70751622-0, con domicilio en la calle 46 N° 1069 de la Ciudad de La Plata. Se Intima a la fallida para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (Art. 88 Inc. 4° L.C.). Se hace saber a la fallida y a los terceros la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces (Inc. 4° Art. cit). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, ya que el síndico procederá a recalcular sus créditos según su estado. Fijese hasta el día 25 del mes marzo del año 2015 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Sr. Síndico los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos (Arts. 200 y 32 de la Ley 24.522), pudiendo efectuar impugnaciones hasta el 15/04/2015 (Art. 34 L.C.). Fijar el día 18 del mes de mayo del año 2015 como la fecha en que el Síndico actuante deberá presentar el informe individual de créditos (Art. 35 Ley 24.522), y el 02 de julio de 2015 hará lo propio con el informe general. (Art. 39 Ley cit.), que podrá ser observado en los términos del Art. 40 LC hasta al día 04 de agosto de 2015. Se deja constancia que por auto del 04/11/2014 se elevó el arancel verificadorio a la suma de \$ 500. Síndico: Cr. Manuel Omar Mansanta, con domicilio en calle 49 n° 873 Piso 1° "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de Atención: Lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs. La Plata, 27 de noviembre de 2014. Dra. Mariana Burgos, Secretaria. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.424 / dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Lapiur, sito en la Av. Callao 635, piso 2° Ciudad de Bs. As. en autos "Tintas Especiales S.A. s/ Quiebra" comunica por cinco días que con fecha 22 de octubre de 2014 se decretó la quiebra de TINTAS ESPECIALES S.A. CUIT 30-69128910-5, designándose Síndico al Ctdor. Alberto Javier Samsolo, Viamonte 1636, piso 5to. "B", Ciudad de Bs. As., Tel. 4373-1777. Tratándose de una quiebra declarada por aplicación del Art. 77:1 LC, los acreedores posteriores a la presentación podrán requerir la verificación por vía incidental. Para los acreedores que ya hubieran obtenido verificación de sus créditos en la etapa del Concurso Preventivo, no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico recalculará los créditos según su

estado (Art. 202 Párrafo 2do) debiendo presentar tal informe hasta el día 26 de marzo de 2015. El Síndico presentará nuevo informe general previsto en el Art. 39 LC el día 16 de abril 2015. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco días. Buenos Aires, 25 de noviembre del 2014. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.C. 13.514 / dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525 2do. piso con asiento en la Ciudad de Azul, en autos "Iriticity Nicolás s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 53.120, hace saber que con fecha de se ha decretado la quiebra de NICOLÁS IRITICITY, DNI N° 30.421.862, con domicilio en la calle Sarmiento N° 467 de Azul, Provincia de Buenos Aires y con fecha 23 de diciembre de 2013 se dispuso: 1) La entrega al síndico Cr. Gabriela N. Fernández, con domicilio constituido en Bolívar N° 963 dpto. A de Azul. Horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y de 18:00 a 20:00 hs., de los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (Arts. 88 Inc. 3 y 177 Inc. 2 Ley 24.522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (Art. 88 Inc. 5 Ley 24.522). 3) La interceptación por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 26 de febrero de 2015 hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación. 5) Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el 200 6to. Párrafo de la LCQ hasta el día 12 de marzo de 2015. Asimismo, a fs. 118 se ha resuelto que el arancel por cada solicitud de verificación será de \$ 200 y los montos exentos de arancel serán los inferiores a la suma de \$ 4.000. Autos: "Iriticity Nicolás s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 62860. Azul, 18 de noviembre de 2014. Sebastián M. Sarde, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.516 / dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Diego Tatarsky, cita y emplaza a CARRUEGA MAURICIO FABIÁN, argentino, D.N.I. N° 38.512.145 hijo de Marcelo Fabián y de Isabel Luna, con último domicilio en calle 70 entre 140 y 141 N° 2254 de La Plata, en causa N° 2218 seguida al nombrado por el delito de Hurto agravado y Encubrimiento, para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 planta baja de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "...Téngase presente lo manifestado por la Representante del Mrio. Pbco. Fiscal y la Defensoría Oficial y, visto que el imputado Carruega Mauricio Fabián no ha podido ser notificado de la sentencia dictada en autos, no obstante habérselo intentado notificar en el domicilio que oportunamente denunciara, cíteselo por edictos los que se publicarán durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 5 de La Plata, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y ordenarse su captura, de conformidad con el art. 129 del C.P.P., a tal fin, ofíciase al Boletín Oficial. Fdo. Diego Tatarsky, Juez".

C.C. 13.611 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 1.883 seguida a Ángel Ramón Peralta por los delitos de Lesiones Leves agravadas por el vínculo y Amenazas del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a ÁNGEL RAMÓN PERALTA, argentino, titular del D.N.I. N° 22.193.501, nacido el 18 de junio de 1971 en la provincia de Santa Fe, hijo de José Raúl Peralta y de Alicia

Leonor Núñez, con último domicilio conocido denunciado en la calle Garibaldi N° 3100 esquina Galeno de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 2 de diciembre de 2014. Habida cuenta lo que surge del acta que antecede y del contenido del informe policial incorporado a fs. 68, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Ramón Ángel Peralta, por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)." Lucas Varangot, Juez en o Correccional. Secretaria, 2 de diciembre de 2014. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 13.722 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-077436-04 caratulada: "Jaime Osvaldo Pedro s/ Defraudaciones", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a los imputados OSVALDO PEDRO JAIME, DNI 21.110.152, con último domicilio conocido en calle Tucumán N° 134. a ELISA ESTER ALTAMIRANO, DNI 10.949.267 y a CARLOS ENRIQUE DEZILLIO, DNI 7.767.342 ambos con último domicilio en calle Diagonal Rivadavia N° 8 Edificio Ancla 5 todos de Mar de Ajó, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de octubre de 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osvaldo Pedro Jaime, Elisa Ester Altamirano y Jaime Enrique Dezillio y Considerando: Que a fs. 268 el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Proceso de Flagrancia, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobrese a los imputados Osvaldo Pedro Jaime, Elisa Ester Altamirano y Carlos Enrique Dezillio por el delito de Defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 173 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputado en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Osvaldo Pedro Jaime, argentino, DNI 21.110.152, nacido el 7 de octubre de 1969 en Capital Federal, hijo de Osvaldo Pedro y de Isolina Rodríguez, domiciliado en calle Tucumán N° 134 de Mar de Ajó, Elisa Ester Altamirano, argentina, DNI 10.949.267, nacida el 21 de julio de 1953 en Olavarría, hija de Domingo Adolfo y de Orfelía Alejandra Toledo, domiciliada en calle Diagonal Rivadavia N° 8, Edificio Ancla 5 de Mar de Ajó y Carlos Enrique Dezillio, argentino, DNI 7.767.342, nacido el 28 de febrero de 1946 en Lanús, hijo de José Ramón y de Nélida Mercedes Grinio, domiciliado en calle Diagonal Rivadavia N° 8, Edificio Ancla 5 de Mar de Ajó, en orden al delito de

Defraudación, previsto y reprimido en el Art. 173 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 14 de noviembre de 2014. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Mar de Ajó en el que se informa que los imputados Osvaldo Pedro Jaime, Elisa Ester Altamirano y Carlos Enrique Dezillio, no pudieron ser notificados del autos de fs. 269/270, ya que se ausentaron del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Emiliano Lázzari, Juez, Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de noviembre de 2014.

C.C. 13.726 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-003382-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada VERÓNICA AGUILERA, cuyo último domicilio conocido era en calle 27 y 1 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 6 de octubre de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, en favor de Verónica Aguilera; y Considerando: Que a fs. 23 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo I. M. Mascioli, solicita se sobresea a la imputada Verónica Aguilera por el delito de Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales, previsto y reprimido en la Ley 14.346, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con lo normado por la Ley 14.346. En consecuencia de conformidad con lo estatuído por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Verónica Aguilera en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67, Inc. 4° del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Verónica Aguilera, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 21.493.796, nacida el día 4 de mayo de 1970 en Cap. Federal, domiciliada en calle 27 y 1 de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales, previsto y reprimido en la Ley 14.346, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 18 de noviembre de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente en la que informa que Verónica Aguilera no pudo ser notificada del auto de fs. 76 y vta.,

ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 13.727 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-001401-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MAXIMILIANO RUBÉN MANGANARE, cuyo último domicilio conocido era en calle 8 N° 922 de Santa Teresa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de octubre de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Maximiliano Rubén Manganare; y Considerando: Que a fs. 29 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Maximiliano Rubén Manganare por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de abril de 2012), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 149 Bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Maximiliano Rubén Manganare en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67, Inc. 4;) del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Maximiliano Rubén Manganare, argentino, con D.N.I. N° 29.654.573, nacido el día 19 de julio de 1982, soltero, domiciliado en calle 8 N° 922, Piso 2° "B" de Santa Teresita, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de noviembre de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresa en la que informa que Maximiliano Rubén Manganare no pudo ser notificado del auto de fs. 30 y vta, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 19 de noviembre del 2014.

C.C. 13.728 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 16251 caratulada "Vázquez, Matías Nahuel s/ Daños / Resistencia a la autoridad" (Apel inter x Dr. Dorcasberro contra revocat. susp. juicio a pru.), a los efectos

de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a VÁZQUEZ, MATÍAS NAHUEL cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción Partido de La Costa, la resolución dictada por este Tribunal el 11/09/2014 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: dispositiva. Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada - Secretaria. Dolores, 1° de diciembre de 2014.

C.C. 13.729 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARTÍN LEZCANO, en el marco de la causa N° 0008766, caratulada "Lezcano, Martín s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 31 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Martín Lezcano, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I. P. P. de mención a la U. F. I. y J. respectiva. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi. Secretario. Secretaría, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 13.800 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARCELO RICARDO SUÁREZ, en el marco de la causa N° 0008635, caratulada "Suárez, Marcelo Ricardo s/ Lesiones Leves" la resolución que a continuación en su parte pertinente de transcribe: "Escobar, 17 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Marcelo Ricardo Suárez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), hecho acaecido en la localidad y partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires el día 02/10/2013, en perjuicio de Rodolfo Stepaniuk y Sebastián Ávila por el cual se le recibiere declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Art. 323 Inc. 7mo. del C.P.P.) Regístrese la presente, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. En la fecha se cumplió. Conste. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Ante mí: Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 13.801 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dr. Vicente Militello. Secretaría de la Dra. Lidia L. Barroso, dentro de los autos caratulados "Sindicatura Ex Bid CL s/ Quiebra c/GUARNUCCIO, PEDRO s/ Prepara Vía Ejecutiva" - N° 2037/00 hago saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 06 de abril de 2011. Proveyendo escrito cargo N° 1772: Líbrese oficio al Registro de la Propiedad de La Plata con las formalidades y constancias de Ley, a los fines de la re inscripción de la inhibición general de bienes de la demandada, hasta alcanzar la suma de (\$ 2.958.77) que surge de la planilla aprobada a fs. 2 6 vta. en los autos "Sind. Ex Bid CL s/ Quiebra c/ Guarnuccio Pedro s/ Demanda Ejecutiva (Expte. N° 2585/2001) con más la suma de (\$ 1.479.13) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Atento al tiempo transcurrido desde la última actuación notifíquese por cédula en el domicilio real de la demandada (Art. 62.3 CPCC)". Firmado: Dr. Fernando Villarreal (Juez Subrogante) - Dra. Lidia E. Barroso (Secretaria).

C.C. 13.616 / dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamen-

te del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos "Parrilla Ana María s/ Quiebra (Indirecta)" Expediente N° 4160, hace saber con fecha del 25/06/2014 se ha decretado la Quiebra de ANA MARÍA PARRILLA, DNI: 04.831.694, argentina, casada con Ricardo Pedro Piacentini, con domicilio en la calle Perú 1202 de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Walter Daniel Martínez, con domicilio constituido en Itzaingó 278, Casillero 2400, San Isidro (Tel. 4951-2638 / Mail: estudiozms@fibertel.com.ar). Hágase saber que los acreedores posteriores a la presentación en Concurso Preventivo y anteriores a la declaración de Quiebra podrán efectuar sus pedidos de verificación en la forma dispuesta por el art. 202 de la Ley 24.522. San Isidro, 11 de noviembre de 2014. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 13.802 / dic. 12 v. dic. 18

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Lanús, Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3268 piso 1° de Lanús, Presidencia a cargo del Dr. Arodin Valcarce, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcelo A. Horn, cita por diez días a posibles herederos de ÁNGEL AMÉRICO DOMÍNGUEZ en los autos caratulados "Ávalos Marisol Lorena c/ Domínguez Ángel Américo y Otros s/ Despido" Expediente 6.324, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Lanús, 10 de noviembre de 2014. Marcelo A. Horn, Secretario.

C.C. 13.813 / dic. 15 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-3781-2013 caratulada "Ojeda Oscar s/ Infracción Artículo 2° de la Ley 13.178" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la Localidad y Partido de Tigre, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OSCAR OJEDA (DNI N° 13.718.411) la resolución dictada en la mencionada causa. La resolución a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en sus partes pertinentes: "Tigre, 31 de octubre de 2014. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: ... 1) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Oscar Ojeda (DNI N° 13.718.411), cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73; 2) Disponer el sobreseimiento en estos actuados respecto de Oscar Ojeda (DNI N° 13.718.411), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley 8.031/73); 3) Proceder a la devolución de los efectos secuestrados (ver fs. 1), ello así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 cuarto párrafo del C.F. Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "Tigre, 27 de noviembre de 2014... A los fines de notificar al causante de autos, procédase en la forma ordenada a fs. 81, a tales fines líbrese el oficio allí ordenado... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Tigre, 27 de noviembre de 2014. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.820 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 2502/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006681 caratulada: "Formar, José Luis s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JOSÉ LUIS FORMAR, -titular del DNI N° 35.093.536-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 11 de noviembre de 2014. Y Visto: Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía

de José Luis Formar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Formar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.-... IV... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 1° de diciembre de 2014.

C.C. 13.821 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 2666/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007072 caratulada: "Valdez, Livio Fabián s/ Amenazas Calificadas en Concurso Ideal con Abuso de Armas y Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LIVIO FABIÁN VALDEZ, -titular del DNI N° 25.760.711-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de noviembre de 2014. Y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Livio Fabián Valdez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Valdez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 28 de noviembre de 2014.

C.C. 13.822 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° 1317/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006911 caratulada: "Bogado, Matías Nicolás; García, Juan Carlos s/ Encubrimiento en Concurso Real con Violación de Domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado JUAN CARLOS GARCÍA, -titular del DNI N° 34.471.207, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: (...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Juan Carlos García, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado GARCÍA sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de Ley y resérvese la presente Causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 25 de noviembre de 2014.

C.C. 13.823 / dic. 15 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo de la Sra. Juez Dra. Raquel Slotolow, notifica por este medio a GUSTAVO ALEXIS AYALA BERDUN, DNI N° 94.816.359, que en la Causa N° 2912 (IPP. 1781 UFI 2, JG. 2 carp. 8889), caratulada "Ayala Berdun, Gustavo Alexis s/ Encubrimiento", S.S. ha resuelto: "Campana, 11 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I.- Hacer lugar al pedido Fiscal, y Revocar el Beneficio de Suspensión del Juicio a Prueba concedido a

Gustavo Alexis Ayala Berdun... en esta Causa N° 2912... (Art. 76 ter. del C.P.). II.- Decretar la Rebeldía de Gustavo Alexis Ayala Berdun y su Averiguación de Paradero y posterior comparendo; al solo efecto de estar a derecho (art. 303 ss. y cc. del C.P.P.). Fdo.: Dra. Raquel Slotolow, Juez". Secretaría, 1° de diciembre de 2014. Adolfo R. Bengochea, Secretario.

C.C. 13.818 / dic. 15 v. dic. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la calle 12 de Octubre 2014, entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Claudia Velázquez, Secretaría única a cargo de la Dra. Yolanda Polledrotti, en los autos caratulados: "Merlo Braian Daniel y otros s/Abrigo", Expte. N° PL-3598-2011, cita y emplaza a la Sra. Sra. NANCY MERLO, progenitora de las niñas de autos, se presente con patrocinio letrado a la audiencia fijada en los términos del art. 10 y 12 de la Ley 14.528 para el día 22 de diciembre de 2014 a las 9:00 hs., haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad de las niñas Laura y Gisela Merlo (art. 12 Ley 14.528). Pilar, 20 de noviembre de 2014. Ezequiel M. Portillo, Secretario.

C.C. 14.028 / dic. 16 v. dic. 18

POR 3 DÍAS - En los autos caratulados "Flores Gustavo Javier o N.N. s/ Abrigo", expediente N° 72842 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 5 de San Isidro, a cargo del Dr. Carlos A. Ruiz, con asiento en la Avda. Centenario 1860, de la localidad de Beccar, Pdo. de San Isidro, se ha resuelto, con fecha 19 de septiembre de 2014, decretar al niño Gustavo Javier Flores, nacido el 10 de junio de 2013, sin documento de identidad, hijo de NOELIA SABRINA FLORES, en estado de abandono y adoptabilidad, conforme los alcances del art. 325 de la Ley 24.779. San Isidro, 19 de noviembre de 2014. María Rosario Dowling, Secretaria.

C.C. 14.085 / dic. 16 v. dic. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 286 de los autos: "Casagrande Brenda s/Abrigo": "La Plata, 29 de agosto de 2014... conforme lo antes dispuesto, en aras de asegurar el derecho constitucional de defensa en juicio, dispónese, emplazar a los progenitores de la niña BRENDA CASAGRANDE por el plazo de diez días para que en dicho lapso se presenten en autos con debido patrocinio letrado a ejercitar su derecho en beneficio del ejercicio responsable de la patria potestad respecto a la niña, bajo apercibimiento en caso de silencio de resolverse su situación conforme las constancias de autos y las peticiones formuladas en autos en aras de concretar su interés superior en el caso particular (Arts. 3 CDN; 18 CN; 840 CPCC)..." Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo, Jueza. La Plata, 10 de diciembre de 2014. Marcelo R. Valdemoros, Consejero de Familia.

C.C. 14.122 / dic. 16 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Valdi Omar Ángel s/ Quiebra, Hoy Su Concurso Preventivo-Quiebra" (Expte. N° 11389) el día 1° de julio de 1998, se decretó el estado de quiebra de don OMAR ÁNGEL VALDI, L.E. 5.467.987, con domicilio en calle H. Yrigoyen 2957 dpto. 2, de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al Síndico sus pedidos de verificación hasta el día 13 de febrero de 2015. Síndico: Cr. Mario D'Atri, con domicilio en calle Lavalle 2601 de Olavarría. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 6 de marzo de 2015 a las 12 hs., el informe individual del art. 35 de la Ley 24.522 el día 7 de abril de 2015 a las 12 hs. y el informe general del art. 39 el día 21 de mayo de 2015 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 21 días del mes de noviembre de 2014. Jorge M. Ferrari, Secretario.

C.C. 14.157 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PRISCILA ABIGAIL BLANCO, con último domicilio en Maipú 3875 de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2913, que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 146, y desconociéndose el actual domicilio de las encartadas de autos.. y Priscila Abigail Blanco, cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 14.016 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GIULIANA DEMARIS BIVIANI O VIVIANI, con último domicilio en Maipú 3875 de la localidad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2913, que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 146, y desconociéndose el actual domicilio de las encartadas de autos Giuliana Demaris Biviani o Viviani y..., cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 14.017 / dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Massera Luis Raúl c/ CARDOZO EMILIANO FACUNDO s/ Interdicto" (N° de Expediente: SI-4686-2014) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 2 de octubre de 2014: Por todo lo anteriormente expuesto, normas legales, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Luis Raúl Massera contra Emiliano Facundo Cardozo, Soledad Alejandra Dinatali, y/o contra los ocupantes ilegítimos y/o quien pretenda ejercer algún derecho posesorio o tenencia del inmueble sito en la calle Beltrán N° 855, de la localidad de El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Manz. 29a, Quinta 29, Parcela 21, Matrícula: 13.752, para que restituyan la tenencia al actor libre de bienes y/u ocupantes, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2° Las costas de la acción se imponen a los demandados que resultan vencidos (Arts. 68 y 69 del C.P.C.). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (Art. 27 Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Emiliano Facundo Cardozo, Soledad Alejandra Dinatali y ocupantes ilegítimos y/o quien pretenda ejercer algún derecho posesorio o tenencia del inmueble sito en Beltrán 855 de El Talar, Partido de Tigre. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 14.018 / dic. 16 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL LÓPEZ, con último domicilio en Lugones 577, esq. Emilio Lamarca, localidad de Bancalari, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4115 que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de noviembre de 2014. En atención a los informes policiales de fs. 90 y 93, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto a Jonathan Ezequiel López, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Atento al estado de autos, córrase vista al Sr. Fiscal interviniente a sus efectos, por el término de ley. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 27 de noviembre de 2014.

C.C. 14.026 / dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de San Isidro, Secretaría Única, sito en Ituzaingó N° 340, piso 7°, San Isidro (1642), del Departamento Judicial de San Isidro, en autos "Padín Luciano Manuel y otra c/ Cortese Analía Rosana s/ Despido-Cobro, (Expte. N° 37.969)", a continuación hago saber a Ud. las siguientes resoluciones: "San Isidro, 30 de abril de 2007. 1.- Por presentado, y por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal. 2. De la demanda instaurada córrase traslado a ANALÍA ROSANA CORTESE, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera y declararla rebelde, todo en función de lo normado por los Arts. 59 del CPCC, 17, 26, 27, 28, 29 in fine de la Ley 11.653. Notifíquese con copia. 3. La parte demandada deberá reconocer o desconocer individualmente cada uno de los documentos acompañados con el traslado de demanda, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos si así no lo hiciera (Art. 29 Ley 11.653) y manifestar, asimismo, si lleva libros de comercio y/o laborales. 4. Hágase saber a las partes que deberán acompañar copias de los escritos de inicio y contestación de demanda para los peritos intervinientes (Art. 1ero Ac. 1962/81 de la SCBA.). 5. Tiénese al Dr. Pablo José Pinto por cumplido con el aporte establecido por el Art. 13 de la Ley 6.716, texto según Ley 10.268 y por el Art. 3 de la Ley 8480 Dra. Irma Edith Carnero, Juez. "Otro". "San Isidro, 5 de noviembre de 2010. Notifíquese el auto de traslado de demanda de fs. 32 a la demandada Analía Rosana Cortese mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Epígrafe" de San Isidro. Dichos diarios deberán efectuar la publicación en cuestión y remitir la factura a este Tribunal a efecto de su oportuno abono por parte de quien resulte condenado en costas. (Conf. Jurisprudencia de este Tribunal en autos "Zuk c/ Atlántida") Art. 22 Ley 11.653 (Arts. 145, 146, 147 del CPCC y 63 Ley 11.653). Dra. Irma Edith Carnero, Juez" "Otro" San Isidro, 27 de septiembre de 2011. 1) Agréganse las piezas acompañadas al escrito de fs. 85 y en razón de lo peticionado, líbrense nuevos edictos a los mismos fines que los ordenados a fs. 78 haciendo constar en ellos que la parte actora litiga con beneficio de gratuidad. 2) Hágase lugar a la autorización requerida bajo exclusiva responsabilidad del peticionante de fs. 86. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Juez Tribunal del Trabajo N° 2 San Isidro". Otro: "San Isidro, 6 de agosto de 2012. Por ello, y demás fundamentos dados al votarse la cuestión anterior, el Tribunal Resuelve: 1° Hacer luego a el planteo de revocatoria efectuado por la Defensora Oficial (Art. 54 Ley 11.653), dejándose sin efecto su designación y haciéndole saber a la actora que deberá realizar una nueva publicación de edictos a los mismo fines y efectos que la ordenada a fs. 78 emplazándose a Analía Rosana Cortese para que en el término de diez días comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Art. 145, 146, 147, 341 CPCC y 63 Ley

11.653). Notifíquese a la parte actora y a la defensora Oficial en su público despacho. Dr. Carlos Alberto Stortini, Presidente ...". San Isidro, 6 de octubre de 2014. Dr. Pablo Sebastián Chaparro, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.027 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Lomez Mabel Alicia c/ LOMEZ FABIÁN ALBERTO y otros s/ Desalojo (Excepto por falta de pago)" (N° de Expediente: SI-20803-2011) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 13 de mayo de 2014... Por las consideraciones expuestas, jurisprudencia y normas citadas, por no haber probado los accionados el derecho posesorio invocado a mantenerse en la ocupación del inmueble, fallo: 1°) Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Mabel Alicia Lomez contra Fabián Alberto Lomez, Sandra Caballero, Lidia Eva Lomez Caballero, Pablo Lomez Caballero, ocupantes y/o usurpadores y/o intrusos ordenando el desalojo del inmueble sito en la calle Ituzaingó 2556 de la localidad de San Fernando, en el término de diez días de quedar firme el presente y bajo apercibimiento de lanzamiento. 2°) Las costas de la acción se imponen a los demandados que resultaron vencidos (Arts. 68 y 69 del C.P.C.). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, se difiere para una vez determinado el monto del proceso (Art. 27 Ley 8.904). Regístrese, Notifíquese y oportunamente, Archívese... Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Lidia E. Lomez Caballero, Pablo Lomez Caballero, ocupantes y usurpadores y/o intrusos del inmueble sito en Ituzaingó 2556 de San Fernando, todos ellos con último domicilio conocido en "Ituzaingó 2556 de San Fernando". San Isidro, 2 de diciembre de 2014. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.029 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Matwiejczuk Pedro c/ GIMÉNEZ ÁNGEL sucesores universales o particulares de mala fe, coparticipes y beneficiarios del desp. s/ Sumarísimo" (N° de Expediente: 63181) se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 22 de septiembre de 2014... Por lo expuesto y normas legales citadas, Resuelvo: 1°) Declarar caduca la instancia en este proceso; 2°) Imponer las costas al actor vencido y, diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para la oportunidad en que el presente se encuentre firme. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente, Archívese.... Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Ángel Giménez, sus sucesores universales o particulares, coparticipes y beneficiarios del despojo, con último domicilio conocido en la calle Mendoza s/N° entre Hermandarias y Vieytes (Lote 4, Mza 4; NC: Circo VIII, Sec. J, Quinta 51 Parcela 4) de Pilar. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 28 de noviembre de 2014.

C.C. 14.030 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Camejo Lorena Alejandra c/ TRANSPORTES DIFUNTA CORREA S.R.L. y otros s/ Daños y perjuicios" (N° de Expediente: 66777) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 17 de junio de 2013. ... Por las consideraciones expuestas y normas citadas, fallo: a) En los autos: "Camejo, Lorena Alejandra y otros c/Transportes Difunta Correa S.R.L. y otros s/Daños y perjuicios -Expte. N° 66.777-": 1° Haciendo lugar a la demanda entablada por Lorena Alejandra Camejo, por sí y en representación de Eduardo Ezequiel Sánchez; Roberto Leandro Sánchez; y Yohana Soledad Sánchez; y, Axel Emmanuel Sánchez. Por lo que condeno a Transportes Difunta Correa S.R.L.; Trans Leo Flota Internacional Sacifi; y Nicolás Damián

Dragicevich, a pagar a los actores la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 699.840), con más los intereses fijados en el considerando IV dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Haciendo extensiva la condena a Liderar Compañía General de Seguros S.A., en los términos del contrato de seguro (Art. 118 de la Ley 17.418). 3° Imponiendo las costas a los demandados en su condición de vencidos (Arts. 68 y 69 del C.P.C.). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del dec. Ley 8.904... Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Además, a fs. 603 y 637 se han dictado las siguientes resoluciones: "San Isidro, 1° de octubre de 2013... I. Visto la conformidad formulada por la Asesora de Incapaces, homológuese el acuerdo celebrado por las partes a fs. 595 respecto a la pretensión del menor -Eduardo Ezequiel Sánchez-, con costas en la forma pactada (Art. 73, 308 del CPCC). Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez." (...) "San Isidro, 3 de septiembre de 2014... 2. De la copia del certificado de nacimiento obrante a fs. 17 surge que Roberto Leandro Sánchez, nacido el 3/11/1992, llegó a la mayoría, cesando no sólo la intervención de la Asesora de Incapaces sino también la representación legal ejercida por sus padres y -por tanto- la representación oportunamente invocada por el Dr. Eduardo Mur (Arts. 126 del Código Civil; 53 del CPCC), quien -a diferencia de los autos acumulados; Expte. N° 1593/08- no acreditó aquí la personería alegada a su respecto. Por ello, dispónese el cese de la intervención de la Asesora de Incapaces en estos actuados y cítese por el plazo de diez días a Roberto Leandro Sánchez para que comparezca a autos -por sí o por apoderado-, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. citados y 57 Inc. 2°, 272, 1870 Inc. 1° y 1960 del Código Civil; 34 Inc. 5° ap. b, 53 Incs. 6° y 5° del CPCC). Notifíquese al interesado por Secretaría junto con la sentencia dictada en autos (Arts. 36 Inc. 1° y 135 Inc. 4° del mismo código). Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del actor resultan Roberto Leandro Sánchez, con último domicilio conocido en la calle Concejal Larroca y San Juan 2344, Garín (Escobar). San Isidro, 27 de noviembre de 2014. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.031 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, cita y emplaza a los eventuales herederos de OSCAR R. DIODATI para que en el término de 10 días comparezcan por sí o por apoderado a los autos "Diodati Reynaldo Oscar y ot c/ Fernández Marcos Rubén s/ Usucapión" (N° de Expediente: 59352), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Datos de Oscar R. Diodati: DNI 5.605.065, argentino, fallecido el 10/03/07; con último domicilio conocido Rubén Darío 4378 de Munro, Provincia de Bs. As. San Isidro, 27 de noviembre de 2014. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.032 / dic. 16 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a MIGUEL ÁNGEL MAZA, indocumentado, nacido el día 27 de septiembre de 1990 en la localidad y partido de Pilar, de nacionalidad Argentina, de ocupación vendedor ambulante, de estado civil soltero, hijo de Miguel Ángel Miranda y de María Cristina Maza y con último domicilio conocido en la calle Australia N° 651 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 1.079/14, que se le sigue por el delito de Hurto simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de noviembre del año 2014. Atento a lo que se desprende de fs. 99 y del informe actuarial que antecede, y teniendo en cuenta que el imputado es indocumentado (ver fs. 76), lo cual resulta ser un dato indispensable para que la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional

de las Personas informen el último domicilio registrado por Miguel Ángel Maza, cíteselo, por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario" Secretaría, 21 de noviembre del año 2014.

C.C. 14.033 / dic. 16 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Silvina A. Mauri, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, notifica al demandado JOSÉ INOCENCIO OJEDA, la sentencia recaída en los autos "Pereyra Jesús y otra c/ Ojeda José Inocencio y otro s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 437), que tramitan por ante el Juzgado arriba mencionado, que en su parte resolutive dice: "San Isidro, 21 de agosto de 2013: Autos y Vistos:... Considerando ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por Jesús Pereyra y Juan Leonardo Villafañe contra José Inocencio Ojeda y José Rodríguez Fernández. 2) Condenar en consecuencia a estos últimos a fin de que dentro de los diez días de quedar firme o consentida esta decisión abone a los primeros la suma de doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos (\$ 241.980), con más los intereses que se calcularán siguiendo las pautas trazadas en el Considerando Cuarto. 3) Imponer las costas del pleito a los demandados vencidos. 4) Disponer que la condena se haga extensiva a Liderar Compañía General de Seguros S.A. en la forma señalada en el Considerando Quinto. 5) Diferir la regulación de los honorarios hasta la oportunidad prevista por el Art. 51 de la Ley 8.904. Regístrese y Notifíquese (Art. 483 CPCC). Oportunamente, devuélvase la causa penal y archívese. Fdo.: Dra. Silvina A. Mauri-Juez". Lilia B. Golik, Secretaria. San Isidro, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 14.042 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - La Sala II de la Excm. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en los autos "Mainetti Graciela Mary y ot c/ Mesa Juan Carlos s/Daños y Perjuicios", notifica al demandado JUAN CARLOS MEZA que con fecha 27 de octubre de 2014 se dictó Sentencia cuya parte dispositiva dice: "Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente sentencia Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede se confirma el pronunciamiento en todo lo que ha sido materia de agravio, rechazando el recurso interpuesto. Las costas se imponen a la parte actora en su condición de vencida (Art. 68, del C.P.C.C.). Se difiere la regulación de los honorarios para la etapa procesal oportuna (Art. 31 de la Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo. María Fernanda Nuevo, Juez. Jorge Luis Zunino, Juez. Guillermo D. Ottaviano, Secretario. San Isidro, 26 de noviembre de 2014. María Teresa Pomilio, Secretaria Adscripta.

C.C. 14.086 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo N° 172, a cargo de la Dra. Daniela De Tomaso, la Dra. Susana Saldías y el Dr. Guillermo Ortega, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. KARINA SOLEDAD SANTUCHO, D.N.I. 26.044.227, para que comparezca a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de once (11) días, entablada por la Sra. Rocío Ayelén Frezzotti en autos caratulados "Frezzotti Rocío Ayelén c/ Santucho Karina Soledad s/ Despido" Expte. N° 30.506, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Junín, 13 de noviembre de 2014. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.130 / dic. 16 v. dic. 17

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B) con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 10152 caratulada "Canelo Lucas Sebastián s/Pena a cumplir -J-", a los efectos de poner en su conocimiento que

con fecha 13/08/2014 el Excmo. Tribunal Oral Criminal N° 1 Deptal ha dictado sentencia contra el nombrado LUCAS SEBASTIÁN CANELO, DNI. N° 36.779.269, de nacionalidad argentina, nacido en Brandsen (b) el día 16 de noviembre de 1991, hijo de María de los Ángeles Canelo condenándolo a la pena única de cinco (5) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, comprensiva de la sentencia dictada con fecha 16/07/2014, en la causa N° 342/2013 por la cual fuera condenado a la pena de Un año y Diez meses de prisión de efectivo cumplimiento por resultar autor penalmente responsable del delito de Encubrimiento Agravado y las causas 651/12 y su atrallada N° 399/11 por los delitos de Robo en grado de Tentativa y Abuso de armas y portación de arma de fuego de uso civil en concurso real y de la causa N° 198/2012 por el delito de Robo Calificado por uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no fue acreditada. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 23/12/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado, en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.132

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B) con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 10220 caratulada "Nieves Rodrigo Nicolás s/ Pena a cumplir -J-C-408/2014 -IPP1939/14 Juzg. Correccional N° 3 / UFI y J N° 4", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 2/09/2014 el titular del Juzgado Correccional N° 3 Departamental ha dictado sentencia contra el nombrado RODRIGO NICOLÁS NIEVES N° 36.524.170, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, apodado "el catorce", hijo de Roberto y de Mirta Acosta, nacido en Junín (b) el 14 de diciembre de 1991 condenándolo a la pena única de cuatro años y tres meses de prisión de efectivo cumplimiento, comprensiva de la dictada en la presente causa N° 408/14, y la de tres años de prisión impuesta en causa 177/2013 del Tribunal Criminal Departamental, unificando a su vez la pena de un año y ocho meses de prisión impuesta a Nieves en la causa de mención por ser autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por escalamiento en grado de tentativa y daño, con la impuesta en la causa 434/13 con fecha 30/08/2013 de un año y seis meses de prisión. Teniendo en cuenta la determinación de la pena que se unifica en la presente, se revoca la condicionalidad de la pena de tres años impuesta en la causa 177/2013. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 20/5/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.133

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia Luján Pérez a cargo del Juzgado de Ejecución de Junín (B) con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única a mi cargo, en la Causa N° 10.161 caratulada "Tio Rocha Alejandro s/Pena a cumplir -P- (C- N° C-144/13 TOC Pergamino/I.P.P. N° 1806/12 UFI N° 4)", a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 17/07/2014 la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires ha dictado sentencia contra el nombrado ALEJANDRO TIO ROCHA, DNI N° 36.361.469, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Jorge Santiago y de Alicia Susana Rocha, nacido en Rojas (b) el 11/12/1991, ultimo ddo. en calle Mendoza N° 1602 de Rojas (b) condenándolo a la pena de siete (7) años y dos (2) meses de prisión, accesorias legales y costas por hallarlo coautor responsable del delito de Robo Agravado por su comisión con arma de fuego apta para el disparo. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado, el día 01/06/2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.134

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1

del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10168 caratulada "Martino Carlos Javier s/ Pena a cumplir -J-" [C-417/12 (IPP 8822/08 U.F.I. J N° 6) Juzgado Correccional N° 3 unificada con C-603/12 Juzgado Correccional N° 1 Dptal. I, a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 02/07/2014 el Juzgado Correccional N° 3 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado una nueva pena única contra CARLOS JAVIER MARTINO, cuyos datos personales son: argentino, DNI N° 25.475.284, nacido el día 26 de septiembre del año 1976 en Chacabuco (B), hijo de Graciela Beatriz Restieri y de Carlos Alberto Martino; condenándolo a la pena única de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la anterior pena única de tres años y nueve meses de prisión impuesta en esa causa, por resultar el nombrado autor penalmente responsable de los delitos de Amenazas, Privación ilegal de la libertad calificada por violencia y amenazas, Portación de arma de uso civil y Lesiones leves -3 hechos en concurso real-, y la pena de seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta por el Juzgado Correccional N° 1 Dptal. en causa N° 603/12 por considerárselo autor penalmente responsable del delito de Hurto. Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8 de julio del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.135

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Perez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10169 caratulada "De Armas, Darío Rubén s/ Pena a cumplir _P_ (C- 108/2010 TOC 1 Perg, IPP N° 4926/08 UFIJ 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 15/10/2010 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra DARÍO RUBÉN DE ARMAS, cuyos datos personales son: uruguayo, nacido el 25/4/1970 en Montevideo, Uruguay, instruido, DNIC 5.777.442-8, hijo de Luis Ariel De Armas y de Alejandrina Margarita Lasalle, con último domicilio en calle Solís N° 870 de Pergamino (B), y actualmente alojado en la Unidad Penal N° 16 de Junín (B); condenándolo a la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal en los términos del Art. 119, 3° párrafo del CP; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 4 de marzo del año 2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.136

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 del Depto. Judicial de San Isidro notifica a la parte demandada "COMPU-KEY S.A." en los autos caratulados "Estigarribia Jorge Daniel c/Compu-Key S.A. s/Despido" (Expte. N° 13.922) la parte resolutive de la sentencia dictada en autos con fecha 31 de octubre de 2013 y su correspondiente liquidación, a saber: 1.- Hacer lugar a la demanda en forma parcial y en consecuencia condenar a Compu-Key S.A. a pagar al Sr. Jorge Daniel Estigarribia, dentro de los diez días y mediante depósito judicial (art. 277 L.C.T.), la suma de pesos cuarenta y dos mil novecientos trece con 19/100 (\$ 42.913,19), por los rubros mencionados "ut supra" con más los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (24-04-2009) y hasta la fecha del presente acuerdo, conforme la vigencia la Ley 14.399 (BO N° 26969-12/12/2012), se calcularán intereses a la tasa activa promedio que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que utiliza en operaciones de descuento en depósitos a treinta días en los distintos períodos de aplicación y ello hasta la fecha de la presente sentencia. 2.- Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de des-

cuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el art. 622 del Código Civil y art. 37 del C.P.C.C. 3.- Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de las indemnizaciones establecidas en los arts. 8° y 10 de la Ley 24.013 (art. 3° del Decreto 2.725/91 y art. 11 Ley 24.013) para la procedencia de los mismos (art. 499 C.C.). 4.- Imponer las costas a la accionada vencida (art. 19 Ley 11.653). 5.- Diferir la regulación de honorarios para el momento en que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría (art. 51 Ley 8.904). 6.- Librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales a fin de proceder a la apertura de cuenta bancaria, a la orden de éste tribunal. Regístrese, practíquese liquidación y notifíquese ... Fdo: Ricardo Oscar González (Presidente TT N° 5), Cristián Fabián Mena (Juez T.T. N° 4) y Norberto Mario Castelli (Juez TT N° 5). Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: a cargo de la demandada

Capital	\$ 42.913,19
Intereses 24/04/09 al 31/10/13	\$ 29.475,90
Sub-Total	\$ 72.389,09
Tasa de Justicia	\$ 944,09
10% inc. f art. 12 Ley 8.455	\$ 94,40
Total	\$ 73.427,58

La presente liquidación asciende a la suma de pesos setenta y tres mil cuatrocientos veintisiete con 58/100 (\$ 73.427,58) a cargo de la demandada ... San Isidro, 31/10/13 ... De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (art. 38 inc. d) del CPCC, 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese. San Isidro, 14 de noviembre de 2014. Norberto Mario Castelli, Juez del Tribunal del Trabajo. Jorge Brizi, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.087 / dic. 16 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría única del Dr. Jorge Gómez Lencina, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenaaires.gov.ar, en causa N° 1596 (Sorteo N° 2520/13, I.P.P. N° 3178/1 DP), caratulada "Jirillo, Fernando. Encubrimiento", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a FERNANDO JIRILLO, de estado civil soltero, DNI 36.236.968, de ocupación empleado, nacido el 23 de julio de 1991, en la localidad de Pilar, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Independencia 7200 de la localidad de Del Viso, hijo de Juan José y de Gabriela Velázquez, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 19 de noviembre de 2014. En atención a lo resuelto por la Sala la de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental a fs. 20/26 en la incidencia de recurso de queja que corre por cuerda a la presente, teniendo en cuenta que se ignora el lugar donde reside actualmente el imputado de autos, publíquese edicto por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial haciéndose saber al causante Fernando Jirillo, D.N.I. N° 36.236.968, nacido el 23 de julio de 1991 en Pilar, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan José y de Gabriela Velázquez, que deberá comparecer a esta sede a estar a derecho, notificarse de lo resuelto a su respecto en la presente y fijar domicilio... Fdo: Dr. Sergio Archelli, Juez". Secretaría, 19 de noviembre de 2014. Secretaría, 19 de noviembre de 2014. Jorge E. Gómez Lencina, Secretario.

C.C. 14.109 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenaaires.gov.art en causa N° 4.142/14 (Sorteo N°1937/2014 e I.P.P. N° MA/1434), caratulada "González María Agustina. Hurto en grado de tentativa", instruida por el delito de Hurto en grado de tentativa, en los términos del art. 129 del C.P.P. se cita a MARÍA AGUSTINA GONZÁLEZ, de estado civil soltera, DNI 38.888.086, de ocupación empleada, nacido el 22 de enero de 1995, en la localidad de CABA, de nacionalidad argentina, con último

domicilio conocido en Montes 6550, Edificio 27, dto. 4 de la localidad de CABA, hijo de Miguel Ángel y de Blanca Lía Vallejos, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y ordenar su comparendo compulsivo y/o su inmediata detención según corresponda. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 18 de noviembre de 2014. Por devuelta la presente causa y atento lo requerido por el Sr. Fiscal a foja que antecede, córrase vista al Sr. Defensor Oficial a fin de que se expida al respecto, haciéndole saber que en caso de obtener algún dato con el objeto de que María Agustina González sea habida, sea aportado a esta sede para que comparezca a estar a derecho o se comunique telefónicamente a este Juzgado. Toda vez que la imputada no fue encontrada en el domicilio aportado en autos, intímese a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo y/o su inmediata detención. Notifíquese a la Defensa, librense edictos y oficio a la Seccional N° 42 de la Policía Federal Argentina. Fdo.: Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaría, 18 de noviembre de 2014. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 14.110 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En causa N° 10344 Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-2896-07, seguida a Romero Hugo Roberto s/Lesiones Culposas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ROMERO HUGO ROBERTO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de abril de 2014 Autos y Vistos ... Por ello Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Fernando Julio César Traiz, DNI N° 20.460.166, argentino, apodado "Goyo", de 41 años de edad, jornalero, soltero, nacido el día 21 de noviembre de 1968 en la localidad de General Lavalle, Pcia. de Bs. As., hijo de Fernando (f) y de Elsira Jorge (v), domiciliado en Sección Quintas de General Lavalle, y Hugo Roberto Romeo, DNI N° 7.783.963, argentino, domiciliado en Av. Díaz Vélez N° 4106 de Capital Federal, en orden al delito de lesiones Culposas, en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Policía Federal Delegación Dolores, atento lo informado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Romero Hugo Roberto sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento total en la IPP N° 03-02-2896-07. Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 14.112 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-5743-13, seguida a Corradini Darío Javier por el delito de Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido DARÍO JAVIER CORRADINI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la localidad de Villa Gesell, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de octubre de 2013. Autos y Vistos...; Y Considerando ...; Resuelvo: 1.- Sobreseer totalmente al imputado Corradini Darío Javier, argentino, nacido el 27 de abril de 1975 en Carhué, partido de Adolfo Alsina, hijo de Teresita Noemí Corradini (v), instruido, de ocupación jornalero, divorciado, Documento Nacional de Identidad N° 24.494.908, domiciliado en Avenida 12 N° 575 de Villa Gesell, de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 4 y 6 del C.P.P.. II.- Habiendo caído en abstracto la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Rodrigo Gabriel Bentaberry en favor de Darío Javier Corradini, estése a lo resuelto en el presente decisorio. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal en la forma de estilo y al Defensor Particular en la forma de estilo y al imputado por oficio. Asimismo, librese oficio a la

S.G.A. Dptal. a fin de poner en conocimiento lo dispuesto en el presente decisorio. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 27 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionadas las actuaciones de notificación al imputado Darío Javier Corradini, y atento lo resuelto a fs. 70/71, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 14.113 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En causa contravencional N° 525/2014 (registro interno 1549) de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Depto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Florencia Doumic, caratulada "Iriarte, Carlos Alberto Apelación Contravención de Tránsito" (titular de D.N.I. N° 5.334.713) a fin de notificar al nombrado IRIARTE, CARLOS ALBERTO cuyo último domicilio conocido era Calle Guido N° 1311 de Mar del Plata el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de noviembre de 2014. Autos y Vistos ... Que conforme lo señalado precedentemente y en respuesta a lo requerido, se glosa a fojas 11 informe del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial Departamento Dolores, dando cuenta que con relación a las Causas Contravencionales seguida a Iriarte, Carlos Alberto, las mismas se encuentran cerradas por absolución. Por ello, y en razón de todo lo reseñado precedentemente, deviene abstracto el tratamiento y resolución del presente Recurso de Queja". "Fdo. María Cristina Tramontini, Juez. Ante mí: Florencia Doumic, Secretaria". "Dolores, 03 de diciembre de 2014. Autos y Vistos ... procédase a su notificación por edicto judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., conforme lo preceptuado en el art. 129 del C.P.P. Fdo. María Cristina Tramontini, Juez. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, Secretaría, 3 de diciembre de 2014. Florencia V. Doumic, Secretaria.

C.C. 14.114 / dic. 16 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nro. 1, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D. Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa Nro. 7672 caratulada "M. C.y otros s/ Situación", cita y emplaza por treinta días a la Sra. ROSA ITATÍ BARRAZA, con D.N.I. 29.691.654, por treinta días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de notificarle el contenido íntegro de la Sentencia dictada en autos y en relación a sus hijos menores de edad, los niños C.E.M.; P.J.M.; W.A.M. y D.Z.M. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 14.115 / dic. 16 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Lujan Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 9788, caratulada "Radaelli, Omar Antonio s/Incidente de Libertad Condicional -P- (C-9629 Juzgado de Ejecución (C-106/20 12 T.O.C. N° 1 Pergamino (IPP N° 5694/10 UFI y J N° 3)" a los fines de hacerle saber que en fecha 03/10/2014 se le ha otorgado la Libertad Condicional a RADAELLI, OMAR ANTONIO, argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el 22 de septiembre de 1989 en Pergamino (B) hijo de Omar Eduardo Radaelli y de María Cristina Olate, domiciliado en calle Colodrero N° 2186 barrio Kennedy de Pergamino (B). Venciendo la pena de cinco años y cuatro meses de prisión oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 13/03/2016. Transcribo seguidamente la resolución que concede la Libertad Condicional en su parte pertinente: "Junín, 3 de octubre de 2014. Visto: ...Considerando: ..., Resuelvo: 1.- Conceder a Omar Antonio Radaelli Olate -FC. 296.907- la Libertad Condicional, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar ubicado en calle Jiménez Colodrero N° 2186, Barrio Kennedy de la ciudad de

Pergamino (B), no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato deliberados. 2) Incorporarse laboralmente al rubro textil. En caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados interviniente incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (art. 167 de la Ley 12.256). 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes- 4) No cometer nuevos delitos. 5) Realizar tratamiento Psicológico en el Hospital local, Servicio de Salud Mental, de la ciudad de Pergamino conforme a lo aconsejado por los profesionales pertinentes, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del citado Patronato. 6) Someterse al cuidado de la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado, requiriéndole al nombrado se presente en el asiento de esa institución dentro de las 24 horas de obtener la libertad- 7) Abstenerse de relacionarse con la familia de las víctimas, y de frecuentar personas y/o lugares y/o conductas que resulten inconvenientes para su adecuada re inserción social. II.- Dése inmediata intervención al Patronato del Liberado, Delegación Pergamino, debiendo dicha Institución arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado Radelli y a su familia adecuado acompañamiento tutelar. III.- Oficiase a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 13 de marzo del año 2016, alegando el pertinente informe de cierre. Requierasele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (art. 15 del Código Penal) y que será esa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (art. 515 del CPP). IV.- Regístrese. Notifíquese a las partes y al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará oportunamente la libertad desde la Unidad Penal N° 13 de Junín, llevándose a cabo desde allí los trámites administrativos pertinentes (art. 110 de la Ley 12.256). A tal fin, líbrese oficio a la UP N° 13 a los fines de notificar al Director de la misma lo aquí resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Radaelli Olate Omar Antoni pedidos de captura ni detención vigentes en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256). Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.117 / dic. 16 v. div. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3, del Departamento Judicial de Junín, Dr. Jorge Ariel Coppola, hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 258/10, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 26 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: La presente causa N° 258/10 caratulada "OLMEDO, MARCELO PEDRO y OLMEDO, NÉSTOR MARCELO s/Atentado contra la Autoridad Agravado, Daño Agravado, Lesiones Leves y Amenazas", a fin de resolver el planteo de prescripción efectuado por la defensa en su libelo de fs. 234: Y Considerando: Que las actuaciones llegan a conocimiento del suscripto en los términos del art. 337 CPP in fine, en fecha 8 de junio de 2010, ordenándose la citación a juicio a la luz de lo normado por el art. 338 del CPP en la misma fecha, decretándose con fecha 18/6/2010 la rebeldía y captura de los encartados, conforme artículos 303 y 304 del rito, ante la imposibilidad de notificarlos de la citación a juicio por desconocerse su paradero. Con fecha 3/9/14, habiendo transcurrido hasta ese momento el término fijado por el art. 62 inc.2 del C.P., de ordeno dejar sin efecto la orden de captura, y a fin de resolver la prescripción, se requirieron los antecedentes de los mismos en forma nominativa. Corrido el pertinente traslado al representante del Ministerio público. Dr. Alvite Galante, es contestado por la Agente fiscal subrogante, Dra. Silvia Ermácora, oponiéndose a la declaración de extinción de la acción por prescripción, por considerar que no se ha cumplido el plazo resultante de la aplicación del art. 55 del C.P., al tratarse los hechos enrostrados (atentado a la autoridad agravado, daño agravado, lesio-

nes leves y amenazas);de un concurso real de delitos cuya sumatoria de los máximos de las escalas penales resultaría en un total de nueve años, plazo que hasta la fecha no se ha cumplimentado, según afirma la funcionaria. Que, a su turno, la defensa, representada por la Dra. María Cecilia Schauvinhold, impetra mediante su presentación de fs. 234 la prescripción de la acción, conforme lo previsto y normado por el art. 62 ss .y cc. del fondal. Alega la defensora, que a partir de la modificación introducida por la Ley 25.990 al art. 67 del C.P., se ha receptado la denominada "teoría del paralelismo", que postula que la prescripción debe correr en forma independiente para cada delito, contrariamente a la anterior redacción; agregando que al decir de Zaffaroni (cita en Cód. Penal comentado y anotado, Dr. Dalessio, Pte. Gral. Ed. La Ley, pág.69): "...el principio del Código Penal es la individualidad de las prescripciones particulares cuando dos o más delitos concurren realmente... por lo tanto los términos respectivos de prescripción corren uno al lado del otro...", por lo cual considera la defensora, que el máximo de la pena a tener en cuenta no es otro que el previsto por aquél que más severamente reprima el hecho enrostrado, en el presente el del art. 184 inc. 5 del C.P., que prevé como máximo una pena de prisión de 4 años, y habiendo ya transcurrido tal lapso desde el último acto de persecución debería decretarse la prescripción de la acción. En tarea de resolver, en primer lugar procederé a establecer cuál es la naturaleza jurídica y normativa del instituto legal referido. En base a ello, debo dejar sentado que la prescripción de la acción penal ha sido definida por la Doctrina como "...una causa de extinción de la pretensión punitiva estatal que opera por el mero transcurso del tiempo tras la comisión de un delito..." (Código Penal y Normas Complementarias, Análisis doctrinario y jurisprudencial E. Zaffaroni Ed. Hammurabi 2002, pág. 653), siendo su objetivo preponderante, operar como instrumento realizador del derecho tendiente a la finalización del proceso penal en un plazo razonable.-En lo que respecta a la normativa suprallegal, he de considerar que a partir de la reforma constitucional y por aplicación del art. 75 inc. 22 de nuestra Carta Magna diversos tratados internacionales - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, como así el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen el derecho a ser juzgado sin dilación injustificada y dentro de un plazo razonable. Así también, analizando la jurisprudencia imperante debo referir que la Corte Suprema de Justicia ha hecho prevalecer esta garantía en numerosos fallos, entre ellos Mattei Ángel 29/11/68, en el que estableció "... la garantía constitucional de defensa en juicio incluye el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento...que ponga término del modo más breve a la situación de restricción de la libertad que comporta el enjuiciamiento penal...". Que conforme dispone el art. 67 del Código Penal, (luego de la reforma de la Ley 25.990 pub. 11/01/05) la prescripción se interrumpe solamente por: a) La comisión de otro delito; b) El primer llamado efectuado a una persona, en el marco de un proceso judicial, con el objeto de recibirle declaración indagatoria por el delito investigado; c) El requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, efectuado en la forma que lo establezca la legislación procesal correspondiente; d) El auto de citación a juicio o acto procesal equivalente; y e) El dictado de sentencia condenatoria aunque la misma no se encuentre firme...".-Asimismo consagra, la tesis de paralelismo para el caso de concurso real de delitos, en el sentido de que el plazo prescriptivo corre, se suspende e interrumpe de manera separada para cada delito.- Dicho criterio ha sido aplicado por el Tribunal de casación penal provincial, en los fallos "T.L.A. s/Recurso de casación"TC0001 LP 14757 RSD-463-6 S 04/07/2006- magistrados votantes Juez Natiello - Piombo - Largues; y "A.A.C. s/Recurso de casación" TC0002 LP 10521 RSD-59-4 S 04/03/2004-magistrados votantes: Juez Mancini - Hortel - Celesia. En los precedentes citados, el órgano jurisdiccional "supra" mencionado, sostuvo que: "La reforma legislativa del art. 67 del Cód. Penal por Ley 25.990, resulta de aplicación retroactiva por resultar más benigna conforme al artículo 2 del mismo cuerpo legal, pues determina taxativamente las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal y consagra legalmente la tesis del paralelismo para los casos de concurso real de delitos...". Es evidente, entonces, que por aplicación del artículo 67 del Código Penal, el cual ya se encontraba reformado por la Ley 25.990 incluso a la fecha de comisión de los hechos que originan este proceso, la tesis de la prescripción acumulativa en la que fundamenta la

Fiscal su dictamen negativo respecto a la prescripción de la acción carece de soporte normativo que la sostenga. Sentado ello, analizando las constancias de autos, surge que los delitos imputados a los encartados Olmedo, Marcelo Pedro y Olmedo, Néstor Marcelo, datan del 29 de marzo de 2010, la requisitoria fiscal es de fecha 17 de mayo de 2010 y la citación a juicio fue ordenada por resolución del pasado 8 de junio de 2010, resultando este acto procesal el último que puede considerarse operativo para interrumpir el curso de la prescripción de la acción conforme dispone el referido artículo 67 del C.P y que de los informes de antecedentes obrantes a fs. 236/230, no surge que pese causa alguna sobre los encartados, que pueda resultar interruptiva de la prescripción planteada, considero, conforme lo realiza la defensa, que, siguiendo los lineamientos dispuestos por el art. 67 "in fine" para la prescripción de la acción en el caso de concurso real de delitos, en el "sub lite", ha transcurrido el plazo de cuatro años que resulta el límite del tipo más grave conforme la requisitoria fiscal de elevación a juicio, por lo que la acción penal se encuentra prescripta. Por los fundamentos expuestos, Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en estas actuaciones, respecto de Olmedo, Marcelo Pedro y Olmedo, Néstor Marcelo y sobreseerlos total y definitivamente con relación a estos obrados (arts. 59 inc. 3, 62 inc 2 y 67 del Código Penal, 323 inc. 1 y 324 del CPP). II) Regístrese. Notifíquese en los términos de los arts. 127 y 129 del CPP. Firme que se encuentre la presente notifíquese a la víctima. Firmado: Dr. Jorge Ariel Cópola, Juez." Silvia Alicia Carrer, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.121 / dic. 16 v. dic. 22

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10000 caratulada "Rodríguez Leandro Gabriel s/ Incidente de libertad asistida" y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 220 de la Ley 24.660, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado con fecha 3 del mes de octubre del corriente año la Libertad Asistida a LEANDRO GABRIEL RODRÍGUEZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, DNI N° 26.800.337, nacido en Capital Federal el día 26 de agosto de 1978, hijo de Enrique y de Pérez Margarita Marta y cuyo vencimiento opera el 11/07/2016. Dr. Martín Miguel Devillacqua, Secretario. Junín, 10 de octubre de 2014.

C.C. 14.137

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9840 del registro de este Juzgado caratulada "Ruiz Díaz Javier Alejandro s/ Incidente de libertad asistida -J- (C - 8542 Juzgado de Ejecución (C-139/2012 T.O.C. N° 1 / IPP N° 8309/10 UFI 3.)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental ha otorgado con fecha 2 del mes de octubre del corriente año la Libertad Asistida a JAVIER ALEJANDRO RUIZ DÍAZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, DNI. N° 23.132.547, nacido en pergamino (b) el día 5 de agosto de 1972, hijo de Julio Horacio Ruiz Díaz y de Marta Rosa Morales y cuyo vencimiento opera el 07/01/2015. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 16 de octubre de 2014.

C.C. 14.138

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10149 caratulada "Pelayes Sergio Andrés s/ Pena a cumplir -J-" IPP N° 04-00-004579-14 del Juzg. de Gtías. N° 3 Dptal. - UFI y J N° 3, a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 05/09/2014 el Juzgado de Garantías N° 3 de este Depto. Judicial de Junín, ha dictado sentencia contra SERGIO ANDRÉS PELAYES, cuyos datos personales son: argentino, poseedor del D.N.I. 32.446.893, nacido el 5 de agosto de 1986 en San Juan, hijo de Carlos Alberto

Pelayes y de Mercedes Olivos, soltero, de ocupación/profesión albañil, con último domicilio en calle Gutiérrez N° 620 e/Colón y Tiseyra de Lincoln (B); Condenándolo a la pena única de Tres años y Seis meses de prisión a cumplir, comprensiva de la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en esa, por ser autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por Escalamiento (Arts. 167 Inc. 4° en relación al Art. 163 Inc. 4° del CP; y de la pena de Tres años de prisión en suspenso impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Mar del Plata en causa N° 4153 de sus registros, seguida al nombrado por los delitos de "Robo agravado por haber sido cometido con escalamiento, robo doblemente agravado por haber sido cometido con efracción y escalamiento, robo agravado por su comisión mediante escalamiento y hurto". Venciendo la pena única impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de juicio, el día 2 de enero del año 2018. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 3 de octubre de 2014.

C.C. 14.139

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9989 caratulada "Saguillo Ricardo Héctor s/ Incidente de Libertad Asistida" y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 24.660, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado con fecha 30 del mes de setiembre del corriente año la Libertad Asistida a RICARDO HÉCTOR SAGUILLO, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, nacido el 10/12/1954, en Junín (b), hijo de Felipe y de Camela Vechio, con DNI 10.702.016. Dr. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 27 de agosto de 2014.

C.C. 14.140

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9881 caratulada "Montenegro, Juan Carlos s/ Incidente de Libertad Asistida-J- (C 9816-Juzg de Ejec)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a JUAN CARLOS MONTENEGRO con fecha 19 de agosto de 2014, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, hijo de Indalicio Montenegro y de Elsa López, con DNI N° 20.148.579. Martín Miguel Bevilacqua, Secretario. Junín, 8 de septiembre de 2014.

C.C. 14.141

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Silvia L. Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10055 caratulada "Iñiguez, Nery Alberto s/ Incidente de Libertad Asistida (C- 8938 Juzg. Ejec. Jun.; c 311/2011 TOC 1 Perg., IPP N° 4831/10 y agreg. 4845/10)", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a IÑIGUEZ NERY ALBERTO, cuyos datos personales son: DNI 34.758.913, nacido el 15 de diciembre de 1988 en Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, soltero, instruido, hijo de Leopoldo Iñiguez y de Magdalena González, domiciliado en calle J. Vela N° 1421 de Pergamino. Venciendo la pena de seis años y ocho meses de prisión, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 28/05/2017. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 9 de octubre de 2014. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: I- Conceder a Iñiguez González Nery Alberto - F. C. N° 295. 725- el beneficio de la Libertad Asistida, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio sito en calle J. Vela N° 1421 de la ciudad de Pergamino donde reside su grupo familiar, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados interviniente. 2) Incorporarse laboralmente a alguna de las propuestas ofrecidas para el presente. En caso de no darse tales posibilidades, deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios a los fines de la adopción por parte de Iñiguez de trabajo u oficio y la realización este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral

(Arts. 177, 178, 179 -texto según Ley 14.396- y 180 de la Ley 12.256). 3) Continuar con el nivel de estudios correspondiente, debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr el cupo respectivo en la institución educativa correspondiente a su domicilio. 4) No frecuentar personas y/o lugares y/o tener conductas que resulten inconvenientes para su adecuada reinserción social. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 7) Continuar con el tratamiento psicológico, debiendo el Patronato del Liberado adoptar las medidas y/o estrategias a los fines de su abordaje ya sea por intermedio de las profesionales de dicha Institución o a través del Servicio de Salud Mental del Hospital local a los fines de abordar los aspectos vulnerables de su personalidad; con la frecuencia que el profesional interviniente disponga, debiéndose informar periódicamente sobre su evolución y cumplimiento. 8) Someterse al control de la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado Bonaerense, donde deberá presentarse dentro de las 48 horas de efectivizada la libertad. II- Dése inmediata intervención a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado Bonaerense, debiendo dicha Institución arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado Iñiguez y a su familia adecuado acompañamiento tutelar con incorporación a los programas de asistencia con que cuenta dicha institución. III- Oficiése a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado Bonaerense con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control mensual exhaustivo de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 28 de mayo del año 2017, allegando el pertinente informe de cierre. Requirásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal y Art. 107/108 de la Ley 12.256) y que será ésa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). IV.- Notifíquese al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la U.P. N° 16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, librese oficio a la Unidad Penal N° 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Iñiguez González Nery Alberto - F. C. N° 295.725- pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf.) Art. 198 Ley 12.256). V.- Regístrese, notifíquese y oficiése. Fdo. Dra. Silvia L. Pérez, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 22 de octubre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.142

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez Dra. Silvia L. Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10056 caratulada "Álvarez, Luis Germán s/ Incidente de Libertad Asistida (C- 8980 Juzg. Ejec. Jun.; c 311/2011B TOC 1 Perg., IPP N° 4831/10 y agreg. 4845/10)", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a ÁLVAREZ LUIS GERMÁN, cuyos datos personales son: DNI 33.963.406, nacido el 12 de septiembre de 1993 en Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, soltero, instruido, hijo de César Álvarez y de Ana Beatriz Emeri, domiciliado en calle Boulevard Liniers N° 1553 de Pergamino. Venciendo la pena de seis años y ocho meses de prisión, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 28/05/2017. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 9 de octubre de 2014. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: I- Conceder a Álvarez Emeri Luis Germán - F. C. N° 295.722- el beneficio de la Libertad Asistida, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio sito en calle Boulevard Liniers N° 1533 de la ciudad de Pergamino donde reside su grupo familiar, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados interviniente. 2) Incorporarse laboralmente a alguna de las propuestas ofrecidas para el presente. En caso de no

darse tales posibilidades, deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios a los fines de la adopción por parte de Álvarez de trabajo u oficio y la realización este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral (Arts. 177, 178, 179 -texto según Ley 14.396- y 180 de la Ley 12.256). 3) Continuar con el nivel de estudios correspondiente, debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr el cupo respectivo en la institución educativa correspondiente a su domicilio. 4) No frecuentar personas y/o lugares y/o tener conductas que resulten inconvenientes para su adecuada reinserción social. 5) No cometer nuevos delitos. 6) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 7) Continuar con el tratamiento psicológico, debiendo el Patronato del Liberado adoptar las medidas y/o estrategias a los fines de su abordaje ya sea por intermedio de las profesionales de dicha Institución o a través del Servicio de Salud Mental del Hospital local a los fines de abordar los aspectos vulnerables de su personalidad; con la frecuencia que el profesional interviniente disponga, debiéndose informar periódicamente sobre su evolución y cumplimiento. 8) Someterse al control de la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado Bonaerense, donde deberá presentarse dentro de las 48 horas de efectivizada la libertad. II- Dése inmediata intervención a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado Bonaerense, debiendo dicha Institución arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado Álvarez y a su familia adecuado acompañamiento tutelar con incorporación a los programas de asistencia con que cuenta dicha institución. III- Oficiése a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado Bonaerense con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control mensual exhaustivo de las reglas antes impuestas, informando sobre las tareas desarrolladas hasta el vencimiento de la pena impuesta, que opera el día 28 de mayo del año 2017, allegando el pertinente informe de cierre. Requirásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal y Art. 107/108 de la Ley 12.256) y que será esa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). IV- Notifíquese al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la U.P. N° 16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, líbrese oficio a la Unidad Penal N° 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Álvarez Emeri Luis Germán - F. C. N° 295.722- pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el ingreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art 198 Ley 12.256)-. V.- Regístrese, notifíquese y oficiése. Fdo.: Dra. Silvia L. Pérez, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 22 de octubre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.143

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia L. Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9976 caratulada "Álvarez Paulo Daniel s/ Incidente de Libertad Asistida -P- (C - 9450 Juzgado de Ejecución (C - 259/2011 T.O.C. N° 1 de Pergamino / IPP N° 5041/10 UFI 3) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 25 de septiembre del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a PAULO DANIEL ÁLVAREZ, cuyos datos personales son: Documento de Identidad N° 34.631.446, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino (B), el 21 de mayo de 1989, hijo de Juan Carlos González y de Elba Raquel Álvarez, con domicilio en calle Falucho N° 960 de Pergamino (B). Venciendo la pena única de 6 años y 6 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 19/03/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 9 de octubre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.144

POR 1 DÍA - Por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.291, caratulada "Barroso Rodrigo Agustín s/ Pena a cumplir -J , a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 2 de octubre de 2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Junín resolvió, condenar a BARROSO RODRIGO AGUSTÍN, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 28/07/1995 en Junín, hijo de Oscar Santiago Barroso y de Selva Dolores Palacio, poseedor de DNI 40.191.526, a la Pena de cinco años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el Órgano de origen, el día 17 de marzo de 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 1° de diciembre de 2014. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.145

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Karina Lorena Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en causa N° 10292 del registro de este Juzgado, caratulada "Pereyra Pedro Ramón s/ Pena a cumplir -J-" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 18/02/2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra PEDRO RAMÓN PEREYRA, cuyos datos personales son: argentino, DNI 16.280.130, nacido el 28/03/1963 en la ciudad de Córdoba, hijo de José Horacio Pereyra y de Esperanza Ester Mercado; condenándolo a la pena de 10 años de prisión de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta por el mismo término y costas, por la comisión del delito de Abuso Sexual cometido mediante acceso carnal, calificado por ser el autor conviviente, hecho acaecido el día 01/06/2010 en Agustín Roca (B). La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 28 de noviembre de 2014. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.146

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Silvia L. Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 9879 del Registro de este Juzgado caratulada "Rodríguez, Guillermo Arnaldo s/ Incidente de libertad asistida (c 9879 Juzg. Ejecución-C-316/2007 TOC)" y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 16/10/2014 se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado GUILLERMO ARNALDO RODRÍGUEZ, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentino, DNI 17.748.950, nacido en Junín, el 11/4/1967, hijo de Ramón Arnaldo y de Olga Beatriz Uras. Venciendo la pena única de 8 años y 6 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 19/04/2015. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 27 de octubre de 2014. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.147

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Karina Lorena Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en causa N° 10.277 del Registro de este Juzgado, caratulada: "Gorbalán Martín Alberto s/ Pena a cumplir -P- (C-258/2014 TOC Pergamino IPP 6065/13)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 12/8/2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra MARTÍN ALBERTO GORBALÁN, cuyos datos personales son: argentino, DNI 35.088.984, nacido el 17/7/1991 en Pergamino (B), hijo de Graciela Haydée Loseco y de Omar Carlos; condenándolo a la Pena única de tres años y cuatro meses de prisión y costas, por la comisión del delito de Robo Agravado por el uso de arma

cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 26 de noviembre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.148

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Karina L. Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10054 caratulada, "HEREÑU, FRANCO RICARDO s/ Incidente de Libertad Condicional" (c 9126 Juzg. Ejec. Junín, c 540/2012 TOC 1 Perg., IPP 4423/12) a los fines de hacerle saber que en fecha 10/11/2014 se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado, cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.494.923, nacido el 7/9/1990 en Pergamino (B), hijo de Ramón Domingo y de Noemí Griselda Saucedo. Transcribo seguidamente la resolución que concede la Libertad Condicional en su parte pertinente: "Junín, 10 de noviembre de 2014. Visto: La petición de Libertad Condicional efectuada por la Defensa Oficial Dtal. Pergamino a fs. 1/1 vta. en favor del penado Franco Ricardo Hereñu, la certificación actuarial de fs. 2 vta., informe socio-ambiental allegado por el Patronato de Liberados a fs. 6/7, el Legajo Técnico y Acta Dictámen N° 232/2014 acompañados a fs. 4/5 y 15/28 por la Unidad Penal N° 16, la vista evacuada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 30, la causa principal N° 9126 e incidentes N° 9686 y 9945 atraillados que tengo a la vista, y. Considerando: ...Por ello y por aplicación del Art. 13 del Código Penal, Arts. 1, 28 cc. y ss., de Ley N° 24.660, Art. 5 ap. 6 Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 10 ap. 3 Pacto Derechos Civiles y Políticos, Resuelvo: I- Conceder a Franco Ricardo Hereñu el beneficio de la Libertad Condicional, la que se hará efectiva en el día de la fecha, y bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio de su concubina -Mayra Daiana Franco- sito en calle Los Ceibos N° 851, Barrio 12 de Octubre de Pergamino, no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados. 2) Adoptar en tiempo prudencial oficio y/o profesión. En caso de no darse esa posibilidad, deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral, Arts. 177, 178, 179 (texto según Ley 14.396) y 180 de la Ley 12.256. 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. 5) No cometer nuevos delitos. 6) No portar armas de ningún tipo. 7) Realizar tratamiento Psicoterapéutico en el Hospital de Pergamino, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado. 8) Continuar los estudios primarios comenzados en la Escuela de la unidad debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr que pueda proseguir los mismo en la institución educativa correspondiente a su domicilio. 9) Someterse al cuidado de la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 48 hs. de efectivizada la libertad. A tal fin, dese intervención a esa Delegación del Patronato del Liberado, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio establecido por el penado, debiendo arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar y una asistencia psicológica, a fin de fortalecer los vínculos familiares; debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena, el que opera en fecha 6 de diciembre de 2015. A tales fines líbrese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el art. 199 de la Ley 12.256.- II- Notifíquese a las partes y al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la UP.16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, líbrese oficio a la Unidad 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Franco Ricardo Hereñu pedidos de captura ni detención vigentes,

en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. art. 198 Ley 12.256). IV.- Oficiese a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando mensualmente sobre las tareas desarrolladas hasta la remisión del informe de cierre, venciendo la pena el día 6/12/2015. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal) y que será ésta la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). V.- Firme la presente cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 20 de noviembre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.149

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Karina Lorena Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en causa N° 10266 del Registro de este Juzgado caratulada "González, Maximiliano Ariel s/ Pena a cumplir -J- (C-443/2014 T.O.C. N° 1, IPP N° 1784/14 UFLYJ N° 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 11/11/2014 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra MAXIMILIANO ARIEL GONZÁLEZ, cuyos datos personales son: argentino, DNI 41.717.475, nacido el 2/2/1995 en Junín (B), hijo de Leonardo y de Karina Rodríguez; condenándolo a la pena de 5 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, por la comisión del delito de Robo Calificado por el empleo de armas reiterado en dos oportunidades en concurso real, por hecho acaecido el día 17/3/2014; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 19 de setiembre de 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 20 de noviembre de 2014. Florencia Muñoz, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.150

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Karina Lorena Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial de Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en causa N° 10273 del Registro de este Juzgado caratulada "Cuello, Adalberto Raúl s/ Pena a cumplir -J- (C-179/2012 T.O.C. N° 1 Junín, IPP N° 7348/11 UFLYJ N° 2)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 18/12/2012 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Junín ha dictado sentencia contra ADALBERTO RAÚL CUELLO, cuyos datos personales son: argentino, DNI 23.168.694, nacido el 20/4/1973 en Lincoln (B), hijo de Ramón Norberto Cuello y de María Eva Melo; condenándolo a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta por el mismo término y costas, por la comisión del delito de Homicidio calificado por haber sido cometido con alevosía, hecho acaecido el día 15/11/2011 en Lincoln (B), del que resultara víctima el menor Tomás Dameno Santillán. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 21 de noviembre de 2014. Florencia Muñoz, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.151

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Karina L. Piegari, a cargo del Juzgado de Ejecución del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10053 caratulada "HEREÑU, BRAIAN ERIC s/ Incidente de libertad condicional (C- 9127 Juzg. Ejec. Jun., c 540/2012

T.O.C. N° 1 Perg. 1 IPP N° 4423/12)" a los fines de hacerle saber que en fecha 24/10/2014 se le ha otorgado la Libertad Condicional al nombrado, cuyos datos personales son: argentino, DNI 34.631.442, nacido el 30/10/1988 en Pergamino (B), hijo de Ramón Domingo y de Noemí Griselda Saucedo. Transcribo seguidamente la resolución que concede la Libertad Condicional en su parte pertinente: "Junín, 24 de octubre de 2014. Visto: La petición de Libertad Condicional efectuada por la Defensa Oficial Dtal. Pergamino a fs. 1/1 vta. en favor del penado BRAIAN ERIC HEREÑU -FC. 301.566-, la certificación actuarial de fs. 2 vta., informe socio-ambiental allegado por el Patronato de Liberados a fs. 6/7, el informe Ambiental realizado por el Servicio Penitenciario a fs. 9/10, el Legajo Técnico y Acta Dictámen N° 208/2014 acompañados a fs. 11/25 por la Unidad Penal N° 16, la vista evacuada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 26/27, la causa principal N° 9127 e incidente N° 9687 atrallado que tengo a la vista, y Considerando: ...Por ello y por aplicación del Art. 13 del Código Penal, Arts. 1, 28 cc. y ss., de Ley N° 24. 660, Art. 5 ap. 6 Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 10 ap. 3 Pacto Derechos Civiles y Políticos, Resuelvo: I- Conceder a Braian Eric Hereñu -FC. 301.566- el beneficio de la Libertad Condicional, la que se hará efectiva en fecha 26 de octubre de 2014, y bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar de calle Emilio R. Coni N° 650, Barrio Centenario de la ciudad de Pergamino (B), no pudiendo modificarlo sin previa comunicación a esta sede y al Patronato de Liberados; 2) Adoptar en tiempo prudencial oficio y/o profesión. En caso de no darse esa posibilidad, deberá el Patronato de Liberados arbitrar los medios para realizar este objetivo creando las condiciones propicias para una correcta inserción laboral, Arts. 177, 178, 179 (texto según Ley 14.396) y 180 de la Ley 12.256; 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social; 5) No cometer nuevos delitos; 6) No portar armas de ningún tipo; 7) Realizar tratamiento Psicoterapéutico en el Hospital de Pergamino, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado; 8) Continuar los estudios primarios comenzados en la Escuela de la unidad debiendo el Patronato de Liberados arbitrar los medios a fin de lograr que pueda proseguir los mismos en la institución educativa correspondiente a su domicilio. 9) Someterse al cuidado de la Delegación, Pergamino del Patronato de Liberados, donde deberá presentarse dentro de las 48 hs. de efectivizada la libertad - A tal fin, dese intervención a esa Delegación del Patronato del Liberado, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio establecido por el penado, debiendo arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar y una asistencia psicológica, a fin de fortalecer los vínculos familiares; debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena, el que opera en fecha 6 de Diciembre de 2015. A tales fines librese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256.- II- Notifíquese a las partes, y al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la UP.16, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, librese oficio a la Unidad 16 a los fines de notificar al Director de la misma lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Braian E. Hereñú pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256). IV- Oficiese a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando mensualmente sobre las tareas desarrolladas hasta la remisión del

informe de cierre, venciendo la pena el día 6/12/2015. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (art. 15 del Código Penal) y que será ésta la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (art. 515 del CPP). V- Firme la presente cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 20 de noviembre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.152

POR 1 DÍA - Juzgado de Ejecución de Junín (B), Secretaría a mi cargo, en la causa N° 10.206, caratulada "Miguel Walter Ricardo s/ Pena a cumplir -J-" (C- N° 511/2012 TOC Junín (IPP 67/2012 UFI1)), a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 16 de julio del año 2014 la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires reunidos en Acuerdo Ordinario resuelvan Casar parcialmente la sentencia impugnada y condenar finalmente a WALTER RICARDO MIGUEL, de nacionalidad argentina, DNI N° 34.984.512, nacido en Junín (B) el 22 de agosto de 1989, hijo de César y de Viviana Lencina a la pena de cinco años de prisión, accesorias legales y costas de primera Instancia por hallado coautor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, autor y coautor del delito de Robo Simple Reiterado -dos hechos- y autor del delito de Robo Simple en grado de tentativa, todos en concurso real entre sí. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 6 de enero del año 2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 28 de octubre de 2014. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.153

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia L. Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 10.064 del Registro de este Juzgado caratulada "Anabalon Ángel Armando s/ Incidente de Libertad Asistida (c 6768 Juzg. Ejecución-C-502/2009 TOC)", a los fines de hacerle saber que con fecha 16/10/2014 se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado ANABALON ÁNGEL ARMANDO, cuyos datos personales son: nacionalidad argentino, DNI 27.317.611, nacido en fecha 07/06/1979 en Salto, Provincia de Río Negro, soltero, hijo de Ángel Artemio Anabalon y de Norma Cristina Fernández. Venciendo la pena única de 12 años y 6 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 7 de abril del año 2015. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 16 de octubre de 2014. Visto:... Considerando:... Resuelvo: I.- Conceder en favor del penado Anabalon Ángel Armando -FC. N° 287.153 el beneficio de la Libertad Asistida, la que se hará efectiva en el día de la fecha bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en domicilio familiar, sito en calle Irigoyen N° 227, piso 1 depto. 10 de la localidad de Bahía Blanca, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a este Juzgado y/o al Patronato de Liberados interviniente; 2) Adoptar trabajo u oficio; en caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados de Bahía Blanca incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (Art. 167 de la Ley 12.256); 3) No frecuentar personas o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social; 4) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes; 5) No cometer nuevos delitos; 6) Someterse al control de la Delegación 1 Bahía Blanca del Patronato de Liberados, sito en calle Palau N° 83, con atención los días lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs, Abonado N° (0291) 4455-4399/452-8175; donde deberá presentarse dentro de las 24 hs. de efectivizada la libertad. II.- A tal fin, dese intervención a la Delegación 1 Bahía Blanca del Patronato del Liberado, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá visitas en el domicilio establecido por el penado, entrevistas en la sede del Patronato, apoyo terapéutico a través de la

psicóloga de dicha institución en función de fortalecer aspectos de su personalidad, debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas, hasta el vencimiento de la pena, el que opera el día 07/04/2015. A tales fines líbrese oficio, con testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. III.- Regístrese. Notifíquese a las partes y al penado quien recuperará su libertad desde su Unidad N° 4 de Bahía Blanca, previo los trámites administrativos pertinentes (Art. 110 de la Ley 12.256). A tal fin, líbrese oficio a la dirección de la misma a los fines de notificar a su Director de lo resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Anabalon pedidos de captura ni detención vigentes, en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución, comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano judicial que requiriera su captura, así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256). IV-Firme la presente, cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4. 474. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez de Ejecución Penal". El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 29 de octubre de 2014. Atento el estado de autos, habiendo devenido firme la resolución de fs. 34/36, a tráillose el presente a la causa principal N° 6768. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su publicación y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez, Juez de Ejecución Penal". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 29 de octubre de 2014. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 14.154

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Silvia L. Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la causa N° 9406 caratulada "MAIDANA, RUBÉN JAVIER s/ Incidente de Libertad Asistida (C- 8630 Juzg. Ejec. Jun.; c 44/2011 TOC 1 Perg., IPP N° 294/10)" a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida al nombrado con fecha 4/9/2014, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 10/7/1988 en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, DNI 34.042.970; venciendo la pena de 7 años y 6 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 21/07/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 15 de octubre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.155

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Karina Lorena Piegari, a cargo por disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo en la causa N° 10.289, caratulada "Junco, Matías Leandro s/ Pena a Cumplir -P- (C-366/2013 T.O.C. N° 1 Pergamino / IPP N° 6894/12)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 6/11/2013 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra MATÍAS LEANDRO JUNCO, cuyos datos personales son: argentino, DNI 35.088.951, nacido el 24/11/1989 en Pergamino (B), hijo de Marcelo Ricardo Junco y de Nilda Noemí Enrique; condenándolo a la Pena de cinco años y cuatro meses, por la comisión del delito de Homicidio Simple Agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del C.P.P. Junín, 29 de noviembre de 2014. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.156

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de San Martín cita a los demandados SOLDATI ALBANO ANTONIO y SOLDATI NARCISO y

a quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en la calle Roca 178 - José León Suárez - Provincia de Buenos Aires, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Ávila Rogelio c/Murcia S.R.L. y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Expte. N° 46.507", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). San Martín, 7 de noviembre de 2014. Diego M. Fiszman, Secretario.

L.P. 115.455 / dic. 15 v. dic. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Magdalena, a cargo de la Dra. Gisela Laura Casamiquela, Secretaría a cargo de la Dra. Marisol Rosana Guidobono, del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle Maipú y 9 de Julio de Magdalena, Prov. de Bs. As, en autos caratulados "Lara Claudia Raquel c/ Espinel Jorge Luis s/ Alimentos" (Expediente Número 274-2011), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. CLAUDIA RAQUEL LARA, DNI 30.429.562, nacida el 19 de noviembre de 1983, para que en el término de cinco días comparezca en autos y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituida en los estrados de este Juzgado, quedando notificada de todas las resoluciones Ministerio Legis. Magdalena, 27 de noviembre de 2014. María J. Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.480 / dic. 15 v. dic. 16

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Comercio N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, C.A.B.A., comunica que en los autos "Camps Palacios Abel s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 29.709/2014), se declaró con fecha 05-11-2014 la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ABEL CAMPS PALACIOS, DNI N° 14.157.975, CUIT N° 20-14157975-5. Se ha designado Sindicatura al Estudio Silva, Medina y Asociados, con domicilio en Sarmiento 930 P.B. "B" C.A.B.A. Se fijaron las siguientes fechas: a) 26-03-2015 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC), de lunes a viernes de 12,00 a 18,00 horas; b) 08-05-2015 para presentar el Informe Individual (art. 35 LC); c) 19-06-2015 para presentar el Informe del art. 39 LC; d) La Audiencia Informativa tendrá lugar el 02-12-2015 a las 10:00 horas; e) 10-12-2015: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014. Andrea Rey, Secretaria.

C.F. 31.876 / dic. 12 v. dic. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ÉLIDA MARÍA CAVA, por el término de 30 días. San Isidro, 14 de octubre de 2014. Juan Pablo Bialade, Secretario.

C.F. 31.762 / dic. 16 v. dic. 18

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°9 de San Isidro, sito en Ituzaingó 340; en los autos "Coronel Susana Beatriz c/ Fernández Joaquín y otro s/Usucapión" Exp. 48.536, ha ordenado se emplaza a los sucesores de MARIO CARLOS MADERA, LC 2.596.342 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, objeto de autos, identificado como Lote 25 de la matrícula 92.632 del Partido de Pilar Nomenclatura Catastral C:II, S: E, Fr: III, Parc: 3; para que dentro del plazo de 10 días comparezcan al proceso a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles, Defensor Oficia de Pobres y ausentes, que los represente (Art. 680 del CPC). Delma B. Cabrera, Juez. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 42.900 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del

Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 6°, San Isidro, cita por diez días a MARIO GRAVATI y/o sus presunto herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Martín Rodríguez 3611, de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Nomenclatura Catastral: C.V., S:B, M.33, P.15, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos y a contestar demanda entablada por Eusebia Paulina Nieva, en los autos caratulados "Nieva, Eusebia Paulina c/ Gravati, Mario y otro s/ Prescripción adquisitiva" Expte. N° 37607-2012, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 6 de noviembre de 2014. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

S.I. 42.998 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 de San Isidro cita y emplaza por diez (10) días a JORGE ANTONIO OLIVERA para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "Ravasi, Marta Noemí c/ Olivera, Jorge Antonio s/ Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Expte. N° 17987/2014), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente: "San Isidro 24 de septiembre de 2014.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C. cítese a Olivera Jorge Antonio por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar de su último domicilio, para que en el plazo de diez (10) comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Mónica P. Urbancic de Baxter, Juez". San Isidro, 12 de noviembre de 2014. Miguel Fornelli, Secretario.

S.I. 42.942 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Adriana Cicale de Sicardi, cita y emplaza a los sucesores de MARÍA ARUGUETE DE PERAHIA quien se considere con derecho al inmueble sito en la calle Oliden N° 1650 esquina Pasteur, barrio Santa Rita, José C. Paz, identificado catastralmente como C: IV, Sec. V - Mza. 47c, Parc. 23d. Folio 4708 / 1965. Pdo. Gral. Sarmiento, ara que dentro del plazo de die días comparezcan a estos actuados caratulados: "Mansilla, Ángel Custodio y otra c/ Codron, Marcos y otros s/ Usucapión" a tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso.- Gral. San Martín, 31 de octubre de 2014. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

S.I. 43.004 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia A. Ortolani, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana C. Segovia, del Depto. Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340, Piso 6°, localidad y partido de San Isidro, cita a WLA-DIMIR GAUTSCHEVISKY, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos, a contestar demanda con el planteo de fs. 547/548 pto. 4 y 5, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente, y ello en los autos caratulados: "Carrizo Víctor Reinaldo y O. c/ Benítez Alvear Edda Dolores y O. s/ Prescripción adquisitiva" Expte. N° 53.445.- Datos del Inmueble que surgen de los autos mencionados: Partido: Tigre (057); Partida: 049498-8; Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. E; Mza. 161-Parc. 28; ubicado en calle Gral. L. M. Campos N° 1.939, de localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As.- San Isidro, 12 de noviembre de 2014. Nancy H. Gómez, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.015 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 2 de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340 P2°, San Isidro, cita por diez días a JORGE MORBIDONI DNI 12960236 en autos caratulados "Paz Marilina Soledad c/ Clínica Privada San Marcos S.A. y Otros s/ Daños y Perjuicios", Exp. 10400/10 para que en

el término de diez comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 8 de octubre de 2014. Juan Pablo Pérez, auxiliar letrado.

S.I. 43.042 / dic. 16 v. dic. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 a cargo del Dr. Luis María Codeglia, Secretaría única a cargo del Dr. Patricio Chevallier Boutell, del Departamento Judicial de San Isidro, cita a los posibles herederos de LUIS ALBERTO LOPRESTI, DNI 16.639.339, fallecido el 5-4-99, para que dentro del término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Banco de Provincia de Buenos Aires c/ Lopresti Luis Alberto s/ Ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobre y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 28 de octubre de 2014. Patricia Chevallier, Secretario.

S.I. 43.044

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CLODOMIRA ELSA TALLON. Lomas de Zamora, 1° de octubre de 2014. Cristian A. Wilhelm, Secretario.

L.Z. 49.284 / dic. 16 v. dic. 18

8. MORÓN

Mn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón sito en Brown y Colón s/N° Segundo Piso Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni en los autos caratulados "Arias Liliana Alejandra y Santini Ricardo Abel s/ Concurso Preventivo (Expte. N° 59.502) comunica por 1 día que con fecha 28/11/2014 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de LILIANA ALEJANDRA ARIAS DNI 16.425.966 y RICARDO ABEL SANTINI DNI 14.565.444 en los términos del art. 59 de la Ley 24.522. Conforme lo establecido en el art. 59 de la Ley 24.522 se transcribe a continuación la parte resolutive que da lugar a la presente: "Morón, 28 de noviembre de 2014. Vistos y Considerando: Atento el estado de las presentes actuaciones, lo solicitado a fs. 1057 por los concursados, el consentimiento efectuado por el síndico a fs. 1059 y el silencio guardado por los acreedores integrantes en el acuerdo homologado a fs. 827, en orden a lo reglado por el art. 59 de la Ley 24.522; Resuelvo; 1) Dar por cumplida la intervención del Síndico Herr, decretando el cese de la misma. 2) Declarar cumplido el acuerdo formulado oportunamente (ver fs. 770) por la concursada y que fuera homologado a fs. 827 de estos obrados. 3) En los términos reglados por el art. 59 quinto párrafo de la Ley concursal, publíquese lo aquí expresado por un día en el Boletín Judicial y en el diario "La Opinión" de Castelar atento el domicilio de los concursados. Regístrese. Notifíquese. Firmado: Christian Mariano Magnoni, Juez". Morón, 5 de diciembre de 2014. Verónica Beatriz Gardiol, Auxiliar Letrada.

Mn. 160.167

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESER, ROBERTO JORGE. Vedia, 09 de octubre de 2014. Federico Domínguez, Secretario.

Jn. 70.503 / dic. 15 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - Dr. Fernando Castro Mitarotonda, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, hacer saber por dos días, que en autos "Felipe Rubén Norberto c/ Sanclair José Rodolfo y Otro s/

Prescripción adquisitiva", expte. 6190/2013, cita a DONDERO, MARÍA FRANCISCA ZINA y SANCLAIR, JOSÉ RODOLFO, para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el citado juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente. Se expide el presente en Junín, 6 de noviembre de 2014. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.586 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, Depto. Judicial Junín, en los autos caratulados "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Distéfano Néstor Horacio s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 1152-2012; se ha ordenado citar por edictos a DISTÉFANO NÉSTOR HORACIO, DNI 25.807.343, de intimación de pago y embargo por la suma de pesos cuatro mil seiscientos sesenta y uno con 37/100 (\$ 4.661,37) y más la de pesos dos mil trescientos treinta con 68/100 (\$ 2.330,68) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante y designar al Defensor oficial para que lo represente.- (Art. 341 del CPC). Junín, 17 de noviembre de 2014. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 70.613 / dic. 16 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, Depto. Judicial Junín, en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/ Coronel Víctor Manuel s/ Cobro ejecutivo", Expte. N° 46.552; ha ordenado intimar de pago y embargo por edictos a CORONEL VÍCTOR MANUEL, DNI 23.717.510 por la suma de pesos siete mil con 00/100 (\$ 7.000,00) en concepto de capital, con más la de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3500,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante y designar al Defensor Oficial para que lo represente.- (Art. 341 del CPC). Junín, 11 de noviembre de 2014. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 70.614 / dic. 16 v. dic. 17

11. AZUL

Az.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO RODRÍGUEZ ANIDO, LE 01.144.876 y doña CECY, PARCUS, DNI 93.863.705. Azul, 15 de agosto de 2014. Pablo M. Laiseca, Secretario.

Az. 71.798 / dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de don SCIALFA ABEL ALBERTO, M.I. 4.988.026. Azul, 04 de diciembre de 2014. Fdo. Sebastián M. Sarde, Auxiliar Letrado.

Az. 72.244 / dic. 15 v. dic. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Tapalqué, Depto. Judicial de Azul cita y emplaza a don JUAN RUBÉN CLARO, y/o a sus eventuales herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, en los autos caratulados "Olivera, Ramón c/ Claro, Juan Rubén s/ Usucapición (Expte. N° 3070), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tapalqué; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Arts. 341 y 681 CPCC). El inmueble tiene la siguiente identificación catastral: Circ. I, Secc. H, Ch. 318, Partida 4027 de Tapalqué. Tapalqué, 13 de noviembre de 2014. Gastón Roberto Rosa, Secretario.

Az. 72.224 / dic. 16 v. dic. 17

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Mitre N° 725, de Pehuajó, cita por cinco días a MARIO SOSA PEÑA, DNI 92.727.795 para que conteste la demanda entablada por Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Sosa Peña, Mario s/ Ejecutivo, (Expte. N° 21667), J-9715 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Pehuajó, 20 de septiembre de 2012. María Andrea Sagresa, Abogada.

T.L. 78.290 / dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Mitre N° 725, de Pehuajó, cita por cinco días a ÁNGEL OMAR GUAGLIARELLO, DNI 26.022.216 para que conteste la demanda entablada por Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Guagliarello, Ángel Omar s/ Ejecutivo, (Expte. N° 2977/2010), J-10250, Pehuajó, 20 de septiembre de 2012. María Andrea Sagresa, Abogada.

T.L. 78.291 / dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Mitre N° 725, de Pehuajó, cita por cinco días a ROBERTO ALEJANDRO TRINCHIN, DNI 30.822.981 para que conteste la demanda entablada por Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Trinchin, Roberto Alejandro s/ Ejecutivo, (Expte. N° 336/2011), J-10376, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Pehuajó, 20 de septiembre de 2012. María Andrea Sagresa, Abogada.

T.L. 78.292 / dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Mitre N° 725, de Pehuajó, cita por cinco días a ROBERTO ALEJANDRO TRINCHIN, DNI 30.822.981 para que conteste la demanda entablada por Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Trinchin, Roberto Alejandro s/ Ejecutivo, (Expte. N° 333/2011) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Pehuajó, 20 de septiembre de 2012. María Andrea Sagresa, Abogada.

T.L. 78.293 / dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Mitre N° 725, de Pehuajó cita por cinco días a EDUARDO RUBÉN MARIANI, DNI 18.048.853 para que conteste la demanda entablada por Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Mariani, Eduardo Rubén s/ Cobro Ejecutivo, (Expte. N° 919/2011), J-10492, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Pehuajó, 20 de septiembre de 2012. María Andrea Sagresa, Abogada.

T.L. 78.294 / dic. 12 v. dic. 16

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por diez días, a JOAQUÍN VICENTE y a herederos de HÉCTOR WINSESLAO UNZAGA y LUCIANO DONATO DESTASSI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pelegrino Nro. 5945 de esta ciudad designado catastralmente como: Circ. II, Sec. G, Ch. 602, Mza 602K, Parc. 18, Partida Inmobiliaria 078-35179/9, Matrícula 49510 a fin de que tomen intervención en los autos caratulados "Aschei Nahuel c/ Unzaga Héctor Winseslao y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapición" Expte. 2787/2010 y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Olavarría, 17 de noviembre de 2014. Susana María Sallies, Secretaria.

OI. 98.393 / dic. 16 v. dic. 17